

Floridablanca, agosto 28, 2013

EM-CE-2311-12

Doctor

ANDRES FERNANDO PRIETO LEAL

FIDUCIARIA COLMENA

Av. El Dorado No. 69C-03 Torre A Piso 7

Edificio Capital Center II

Bogotá

Referencia: **Fideicomiso Estaciones Metrolinea Ltda. – Informes Asamblea 2013**

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación 3708, y una vez realizados los ajustes del caso; adjunto 2 copias de los siguientes documentos

1. Informe del Fideicomitente con sus anexos
2. Estados financiero a Junio 30, 2013
3. Modificación al prospecto de emisión y colocación de la emisión de los bonos ordinarios emitidos por el fideicomiso Estaciones Metrolinea Ltda

Cordialmente,



MARÍA MARGARITA PERALTA BAUTISTA

Representante Legal

Bucaramanga, 28 de agosto de 2013

INFORME DE ESTACIONES METROLÍNEA LTDA.

En atención a solicitud de Fiduciaria Colmena se rinde el siguiente informe:

1. Situación actual del Contrato de Concesión
2. Informe de procesos legales interpuestos por Estaciones Metrolínea Ltda en contra de Metrolínea S.A
3. Resultados del Estudio Evaluación De Avance De Obra, Balance Económico Y Calidad De Obra
4. Concepto Calificadora BRC Sobre Propuesta De Modificación A Las Condiciones De Emisión
5. Evolución en la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo
6. Propuesta de reestructuración de la emisión

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Tal como se informó en la Asamblea General de Tenedores de Bonos, realizada el pasado 24 de octubre de 2012, el Contrato de Concesión fue terminado por mutuo acuerdo entre las partes, el pasado 12 de octubre de 2012.

A continuación se describen los principales hitos del desarrollo de la relación contractual:

Fecha	Documento	Detalles
18-nov-08	Contrato de Concesión M-LP-001-2008	Suscripción contrato inicial

15-ene-09	Modificación No. 2	Amplía plazo para presentar cierre financiero de 4 a 6 meses
15-may-09	Modificación No. 2	Amplía plazo para presentar cierre financiero hasta el 2 de julio de 2009
27-jul-09	Modificación No. 3	Amplía la etapa de pre construcción en 20 días. La etapa de pre construcción y la etapa de construcción se traslapan en los tramos correspondientes a los últimos 20 días de la primera y los primeros 20 días de la última
08-ene-12	Acta de suspensión parcial y temporal	Se suspende parcial y temporalmente el contrato entre el 8 de enero 8 de 2010 y 21 de febrero de 2010
31-ago-10	Modificación No. 4	Ampliación plazo etapa construcción, hasta el 11 de marzo 2012
16-ene-12	Acta de Suspensión temporal	Se suspende el contrato entre el 16 de enero de 2012 y el 15 de mayo de 2012
15-jul-12	Acta de prórroga de la suspensión	Se amplía la suspensión desde el 15 de mayo 15 de 2012, hasta el 14 de julio de 2012
12-10-12	Acta de terminación por mutuo Acuerdo	

Como consecuencia de la terminación del Contrato de Concesión, de acuerdo con la ley y con lo pactado en dicho contrato, se debe proceder a la liquidación del mismo. En este momento, el contrato se encuentra terminado y sin liquidar.

La Cláusula 64 prevé que el Concesionario tiene derecho, cuando la terminación del Contrato de Concesión se da durante la etapa de construcción, al reconocimiento resultante de aplicar la fórmula contemplada en el numeral 64.2. de la misma Cláusula.

Además del reconocimiento mencionado, Estaciones Metrolínea Ltda. tiene reclamaciones adicionales relacionadas con el desbalance de pagos causado durante la ejecución del contrato, que no tiene que ver con el evento mismo de la terminación del Contrato de Concesión.

La terminación del Contrato de Concesión fue pedida por Estaciones Metrolínea Ltda. en ejercicio del derecho que el Contrato de Concesión le otorga, ante el hecho de una suspensión del contrato que se prolongara por más de dos meses (Cláusula 63). La causa de la suspensión del Contrato fue la situación creada por la medida cautelar adoptada por el Juzgado a cuyo cargo estuvo la acción popular que se instauró bajo el argumento de que una porción del predio que se destinó para construir sobre él la Estación objeto del Contrato de Concesión, no podía ser destinada a ese fin. El Juzgado del conocimiento de la acción popular emitió, posteriormente a la adopción de la medida cautelar, fallo que impide continuar la obra en la forma como fue contratada, el cual quedó en firme.

Dentro del acta de terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión, las partes pactaron un cronograma de actividades encaminadas a lograr determinar, en etapa de arreglo directo, el valor de liquidación del contrato, aplicando para esto lo que se previó en el momento de la firma del mismo. Las actividades desarrolladas se pueden resumir así: i) Entrega por parte de Estaciones Metrolínea Ltda. de los planos preliminares del posible rediseño de la estación, ii) Elaboración de

un video de la obra, del patio provisional y de la denominada Quebrada El Recreo, iii) Radicación de la comunicación EM-CE- 2231-12, mediante la cual Estaciones Metrolínea Ltda. puso en conocimiento de Metrolínea S.A. las cantidades de obra que debían ser tomadas en cuenta para la aplicación de la fórmula de liquidación para la restitución del valor invertido, iv) Radicación de la comunicación EM-CE-2233-12, mediante la cual Estaciones Metrolínea Ltda. ratificó su voluntad de llegar a un acuerdo en el valor de liquidación del contrato en la etapa de arreglo directo, v) Recepción, vía correo electrónico, de un proyecto de acta generada por Metrolínea S.A. donde se relacionaban los dineros recibidos por el concesionario desde el inicio de la remuneración hasta el 15 de enero de 2012, documento que fue revisado por Fiduciaria Colmena.

En el acta de terminación del Contrato de Concesión se acordó por las partes que el Patrimonio Autónomo Estaciones Metrolínea continuará recibiendo el 11.75% del recaudo hasta tanto se dé la "liquidación definitiva del contrato de concesión" y compromiso contractual que ha venido cumpliendo estrictamente.

Metrolínea S.A., mediante comunicaciones distinguidas con los números de radicación M-GER-2340-201112, fechada el 20 de noviembre de 2012, M-GER-292-040213, de fecha 4 de febrero de 2013, manifiesta primero, y después reitera, que su voluntad es la de acudir al tribunal de arbitramento para que sea en ese escenario en donde se liquide el Contrato de Concesión y se determine el valor de las compensaciones económicas a las cuales tiene derecho Estaciones Metrolínea Ltda. No obstante lo anterior, Estaciones Metrolínea ha mantenido una constante interacción con Metrolínea S.A. en relación con el arreglo directo y en relación con la liquidación del Contrato, buscando que se genere la posibilidad de que Metrolínea S.A. reabra la oportunidad de acordar, por un mecanismo jurídicamente idóneo, la solución de diferencias que por ahora se mantiene.

Metrolínea S.A., mediante comunicación MOAJ-2429-13-08-2013, manifestó a Estaciones Metrolínea S.A., de manera formal, su interés de iniciar conversaciones preliminares con el fin de llegar a una liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual citó a una reunión que se llevó a cabo el 14 de agosto del 2014, en la cual se solicitó la entrega de información técnica que les permitiera hacer una evaluación de la situación actual y de esta manera poder llegar a definir un cronograma de actividades encaminadas a logra la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo. Estaciones Metrolínea Ltda., en su condición de Concesionario, también ha renovado su voluntad de avanzar en esa dirección y ya se tuvo una primera reunión al respecto, después de lo cual se van a programar reuniones intensivas dentro de un cronograma que se definirá conjuntamente.

Las diferencias que no logren resolverse de común acuerdo en el proceso de liquidación del Contrato, serían decididas con intervención de la justicia, mediante la convocatoria del Tribunal de Arbitramento, para cuyo efecto se contempla en la propuesta de reestructuración reservar unos recursos para ese fin.

La cuantificación hecha por Estaciones Metrolínea Ltda. de su reclamación a Metrolínea S.A., por concepto de la restitución de los valores invertidos en las actividades desplegadas para la ejecución del Contrato de Concesión asciende a una suma superior a \$123 mil millones de pesos.

La cuantificación hecha por Estaciones Metrolínea Ltda. de su reclamación a Metrolínea S.A., por concepto del desbalance de pagos en su contra durante la ejecución del Contrato de Concesión asciende a una suma superior a \$75 mil millones de pesos.

De acuerdo con lo anterior, la obtención del reconocimiento efectivo de un monto inferior a la mitad del reclamo alcanzaría para cubrir el 100% de las sumas requeridas para la ejecución completa del acuerdo de reestructuración.

Una vez se defina el monto del reconocimiento a que tiene derecho Estaciones Metrolínea Ltda. por los dos conceptos anotados, se debe buscar una fórmula de pago con Metrolínea S.A.

Con el objeto de disponer de un término razonable para concretar el pago total de la suma a reconocer, o una fórmula de pago que sea compatible con el esquema de amortización propuesto en la reestructuración, se ha planteado en la propuesta de reestructuración un margen relativamente amplio durante el cual no se hacen abonos a capital e intereses, aunque estos sí se causan y capitalizan, sin perjuicio de que cualquier suma que se reciba durante el mencionado período de gracia se destine a hacer pagos anticipado de la emisión.

De acuerdo con lo previsto en la propuesta de reestructuración toda suma que se reciba y alcance el monto mínimo previsto se destinará a hacer pagos anticipados, después de cubrir las obligaciones exigibles, con lo cual, si se recibe una suma suficiente para el pago del valor no amortizado de la emisión, esta se pagaría en su totalidad en el momento en que se reciban los recursos para el efecto, siguiendo el mismo procedimiento previsto para los pagos anticipados parciales.

Es importante observar que Metrolínea S.A. tiene precisos términos contractuales y legales para efectuar el pago de los valores que se reconozcan a Estaciones Metrolínea Ltda., después de los cuales se causan intereses de mora a la más alta tasa legalmente establecida, por lo cual Estaciones Metrolínea Ltda. considera que el Concedente debe buscar implementar una fórmula de pago que evite la causación de un detrimento patrimonial injustificado.

2. INFORME DE PROCESOS LEGALES INTERPUESTOS POR ESTACIONES METROLINEA LTDA EN CONTRA DE METROLINEA S.A.

Estaciones Metrolínea Ltda. mediante sendas acciones de nulidad y restablecimiento del derecho que han sido instauradas, busca discutir ante la

autoridad jurisdiccional competente la carencia de fundamento de las decisiones de Metrolínea S.A. que condujeron a la imposición multas.

La relación de multas impuestas al Concesionario es la siguiente

Proceso	Instancia	Documento	Fecha	Valor
1	Resolución imposición multa	RESOLUCION 220	Abril 1, 2011	397.696.500
	Resolución Recurso de Reposición	RESOLUCION 430	Julio 1, 2011	

Proceso	Instancia	Documento	Fecha	Valor
2	Resolución imposición multa	RESOLUCION 221	Abril 1, 2011	417.150.000
	Resolución Recurso de Reposición	RESOLUCION 431	Julio 1, 2011	
	Resolución de nulidad de resoluciones anteriores	RESOLUCION 471	Agosto 17, 2011	
	Resolución de nulidad de resolución anterior	RESOLUCION 511	Septiembre 12, 2011	

Proceso	Instancia	Documento	Fecha	Valor
3	Resolución imposición multa	RESOLUCION 501	Septiembre 12, 2011	527.566.000
	Resolución resolución recurso de reposición	RESOLUCION 568	Diciembre 30, 2011	

Los procesos radicados son los siguientes:

Radicad No.	Magistrado	Tipo	Clase	Resoluciones a las cuales se solicita nulidad	Fecha de Radicación Demanda
6800-1233-100020-1200-19800	CARMEN CECILIA PLATA JIMENEZ	Ordinario	Acción Contractual	Res 220 - 221	29-feb.-12
6800-1233-100020-1200-35900	DIGNA MARIA GUERRA PICON	Ordinario	Acción Contractual	Res 501	25-abr.-12

A la fecha los procesos se encuentran en notificación

3. RESULTADOS DEL ESTUDIO EVALUACIÓN DE AVANCE DE OBRA, BALANCE ECONOMICO Y CALIDAD DE OBRA

A petición del Comité Fiduciario, y con el fin de proveer una información independiente sobre el valor de las obras ejecutadas, que sirviera de ilustración a los tenedores de bonos, a la vez que como insumo para la presentación de la posición de Estaciones Metrolínea Ltda. de cara a los reconocimientos económicos a que tiene derecho, se contrató con la firma Cal y Mayor Asociados, la realización de un estudio cuyo alcance fue la Evaluación de Avance de Obra, Balance Económico y Calidad de obra para el proyecto de la Estación de Floridablanca del Sistema Metrolínea; estudio que tuvo un valor de \$112 millones de pesos, los cuales fueron aportados por el fideicomitente.

El alcance del estudio fue la evaluación y cuantificación de la obra construida en i) Patio Portal Estación Floridablanca ii) Patio Provisional iii) Colector de alcantarillado; El trabajo se desarrolló en dos etapas i) Trabajo de Campo ii) Recopilación de datos, análisis de resultados y elaboración del informe.

El trabajo de campo incluyó la elaboración de levantamiento topográfico, estudio de suelos, exploración y reconocimiento, exploración de cimentación, ensayos en rellenos, ensayo proctor modificado, y ensayos a concretos.

En los tres frentes se realizó el cálculo de cantidades de obra ejecutadas, y se hizo un valor estimativo del costo de inversión en la fecha de inversión, en el cual solo se tuvieron en cuenta los costos directos de obra, es decir el estudio no incluye los costos indirectos, los costos financieros, ni el valor del inventario de material disponible en obra.

Como resultado de la ejecución de dicha evaluación, en noviembre 2012 se presenta el informe 01, el cual arroja un balance económico de inversión, por costos directos de obra, de 61.705,595.179. Posteriormente, Estaciones

Metrolínea Ltda, hizo observaciones a este informe sobre algunas cantidades de obra, que en su criterio deben ser revisadas, lo que se puso en consideración de la firma contratada.

Producto de estas observaciones, en diciembre 12 de 2012, el consultor emite el informe No. 02, en el cual se señala que el valor de las obras ejecutadas luego de revisadas algunas de las observaciones es de \$62.760.878.672. Sin perjuicio de lo anterior, aclara en el informe que respecto de ciertos ítems específicos, comprendidos dentro de la revisión solicitada, requería más información de Estaciones Metrolínea Ltda.

Finalmente el 17 de julio de 2013, se emite el informe final cuyo resultado es

Balance economico Informe No. 2

62.760.828.672

Observación	Valor	Estado
Observación No. 1	503.275.079	aceptada
Observación No. 2	854.670.974	aceptada
Observación No. 3	665.991.814	Se debe revisar cantidades
Observación No. 4	131.297.629	Se debe revisar cantidades
Observación No. 5	1.134.646.959	Se debe revisar cantidades
Observación No. 6	211.467.967	Se debe revisar cantidades
Observación No. 7	879.937.542	Se debe revisar cantidades

Total Balance economico Informe No. 3

64.118.774.725

Pendiente por revisar cantidades

3.023.341.911

Total Balance economico CAL y MAYOR

67.142.116.636

4. CONCEPTO CALIFICADORA BRC SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE EMISIÓN

A la fecha de elaboración del presente informe, la calificación del bono, efectuada por BRC Investor Services S.A. se ha mantenido en CCC con

Creditwatch en desarrollo, de acuerdo a la última revisión de noviembre 1 de 2012.

Estaciones Metrolínea Ltda ha mantenido permanentemente informada a la calificadora a cerca de las situaciones que han afectado al fideicomiso, así como de las condiciones propuestas para la modificación de la emisión y de los modelos financieros, de acuerdo a como los mismos han venido evolucionando.

Debido a que los cambios definitivos en las condiciones de emisión se conocerán una vez se firme el otro si al contrato de fiducia, documento en el cual se cristalizan las modificaciones, BRC hizo saber que no estaba en posibilidad de emitir una calificación sobre los documentos de propuesta de modificación a las condiciones de emisión, no obstante lo cual y hasta tanto se tome una definición en torno de la propuesta podría emitir un concepto general sobre la propuesta de modificación.

En cumplimiento de este procedimiento, se han remitido a BRC los documentos que ellos han solicitado, y se ha entregado un concepto emitido por un tercero independiente, profesional reconocido en este campo y que fue seleccionado de una lista de candidatos propuesta por la calificadora.

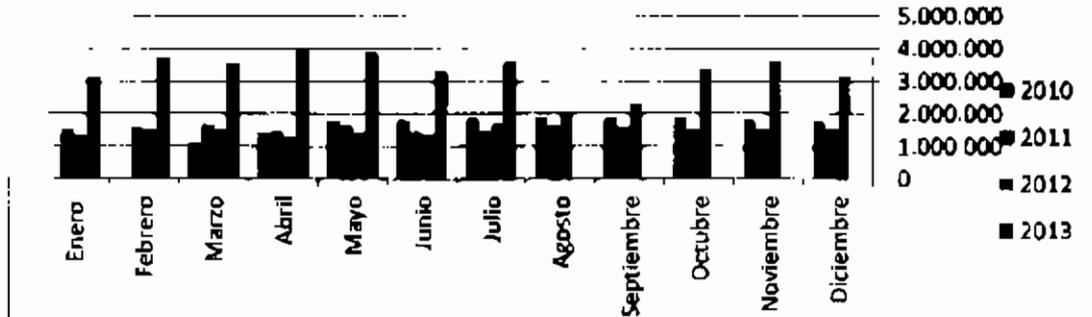
Durante el curso del proceso que se ha surtido en orden a obtener el pronunciamiento de la calificadora se produjeron ajustes a la propuesta de modificación, los cuales fueron informados por Estaciones Metrolínea Ltda., y la calificadora formuló en alguna comunicación una observación a ese respecto, la cual fue oportunamente respondida y desde entonces para acá ha venido adelantando las actividades encaminadas a emitir la opinión mencionada.

5. EVOLUCIÓN EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

A corte de Julio 31 de 2013, la evolución en la demanda de pasajeros del sistema ha sido



	PASAJEROS MES			
	2010	2011	2012	2013
Enero	N/A	1.479.094	1.358.102	3.147.173
Febrero	N/A	1.570.269	1.497.308	3.728.316
Marzo	1.106.741	1.657.348	1.532.284	3.544.369
Abril	1.415.032	1.445.373	1.287.113	3.972.152
Mayo	1.765.562	1.608.590	1.456.549	3.884.780
Junio	1.811.404	1.426.125	1.355.687	3.321.872
Julio	1.867.391	1.429.045	1.725.928	3.597.474
Agosto	1.892.813	1.621.751	2.139.037	
Septiembre	1.898.322	1.605.357	2.329.750	
Octubre	1.895.668	1.531.251	3.372.995	
Noviembre	1.803.343	1.511.394	3.594.410	
Diciembre	1.759.980	1.520.165	3.139.595	
	17.216.256	18.405.762	24.788.758	25.196.136



6. PROPUESTA DE RESTRUCTURACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN

De continuar las cosas como están, es decir, de no adoptarse por la Asamblea General de Tenedores de Bonos la medida de reestructuración propuesta, en la situación actual y teniendo en cuenta el tiempo que puede



tomar la implementación de una fórmula de pago, existe una posibilidad alta de que se caiga en situación de incumplimiento en el pago de la emisión, teniendo en cuenta que, a partir del año 2014, está previsto que se hagan en el Fideicomiso las apropiaciones para completar la suma requerida para la primera amortización de capital, que en las condiciones actuales del prospecto está prevista para el año 2016. Lo antes expuesto es así, por cuanto el reconocimiento que actualmente se viene recibiendo por concepto de desbalance de pagos está pactado en el acta de terminación del Contrato de Concesión que durará hasta la liquidación del mismo, y, una vez se produzca la liquidación y se establezca un reconocimiento a favor del Concesionario, habrá de transcurrir un tiempo mientras se logra el pago total de lo que se determine como acreencia a favor de Estaciones Metrolínea Ltda., o se establece una fórmula para obtener un pago gradual y progresivo de dicha acreencia.

En relación con los riesgos que eventualmente podrían concretarse, en caso de que se adopte la fórmula propuesta, se deben mencionar los siguientes:

- a) No se obtiene un reconocimiento a favor de Estaciones Metrolínea Ltda. en una suma que sea suficiente para pagar la emisión. Este riesgo también existe en caso de que no se adopte la reestructuración, solamente que sus implicaciones en caso de no reestructuración se acentúan. A juicio de Estaciones Metrolínea Ltda., con los elementos de análisis con que cuenta en este momento, la posibilidad de que el reconocimiento que se llegue a obtener sea inferior al requerido para pagar la emisión son bajas.
- b) Se presenta un desfase entre las fechas previstas para el plan de pagos y la consiguiente amortización de la emisión, y las fechas en que se obtengan los pagos de parte de Estaciones Metrolínea Ltda., como consecuencia de lo cual se puede llegar a generar un incumplimiento. Se ha buscado minimizar ese riesgo otorgando un plazo de gracia para el inicio del programa de amortización, que en todo caso se combina con la previsión de pagos anticipados en la medida en que haya flujos disponibles. Siendo el periodo de gracia suficientemente holgado, en caso de que se pueda visualizar con

alguna antelación que pudiera existir un desfase en cuanto al tiempo necesario para disponer de los recursos para hacer los pagos pactados, caso en el cual el tema podría ser sometido a consideración de los tenedores de bonos para ver la posibilidad de llegar a una solución que impida un incumplimiento de la emisión. Con base en los elementos de juicio disponibles en este momento, considera Estaciones Metrolínea Ltda. que las posibilidades de que se concrete un escenario de incumplimiento por desfase de pagos es bajo.

Dentro de los puntos que se plantean por parte de Representante Legal de tenedores de bonos, en la convocatoria que se ha hecho de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, como opción para los tenedores de Bonos, ante la situación por la que atraviesa el Contrato de Concesión están las siguientes alternativas, además de la del acogimiento de la propuesta de reestructuración que Estaciones Metrolínea Ltda. ha pedido que se ponga a consideración de aquellos: i) La redención anticipada de la emisión, y ii) La toma de posesión de la concesión.

En cuanto a la primera de ellas, la redención anticipada de la emisión, es una medida que la Asamblea General de Tenedores de Bonos puede adoptar en el supuesto en que, como aconteció efectivamente, se produzca la terminación anticipada del Contrato de Concesión, siempre que se cumplan los requisitos que el mismo prospecto de emisión contempla.

La redención anticipada de la emisión, ante el hecho de que el Fideicomiso no dispone de los recursos para efectuar el pago íntegro de la emisión, acarrearía como consecuencia que se exija al Fideicomitente el pago íntegro de la emisión, con la dificultad que resultaría del hecho de que la fuente disponible para lograr dicho pago son los recursos que se obtengan de Metrolínea S.A., por razón de la terminación del Contrato de Concesión, de los diferentes reclamos que se han elevado y de los litigios que se están adelantando en relación con decisiones de multas impuestas por Metrolínea S.A. a Estaciones Metrolínea Ltda., que esta última no consideró fueran imponibles con arreglo al Contrato de Concesión, lo que plantearía una encrucijada en cuanto a la implicación de esa medida desde la perspectiva

de la satisfacción del interés de los tenedores de bonos de obtener el pago de la emisión.

La redención anticipada de la emisión, ante la ausencia de recursos suficientes en el Fideicomiso traería como consecuencia que la Fiduciaria Colmena, en desarrollo de las previsiones del prospecto de emisión, tuviera que proceder a requerir a Estaciones Metrolínea Ltda. para que esta, con arreglo a la responsabilidad subsidiaria que se contempla frente al Fideicomiso, pusiera los recursos faltantes. La condición de sociedad proyecto que tiene Estaciones Metrolínea Ltda., en la medida en que el Contrato de Concesión fuera ejecutable, le permitía buscar otras fuentes de financiamiento, en caso de algún desfase en el flujo de ingresos derivados de su remuneración bajo el mencionado contrato. Por lo anterior, en el escenario actual, de terminación del Contrato de Concesión, no sería previsible que Estaciones Metrolínea Ltda. pudiera acceder a otras fuentes de recursos.

En el evento en que se hiciera exigible la totalidad del empréstito y ante la imposibilidad en que, con alta probabilidad, quedaría Estaciones Metrolínea Ltda. de recaudar los recursos necesarios para hacer el pago de la emisión, se haría inevitable la iniciación de un proceso concursal, en cuyo contexto las obligaciones exigibles al deudor se pagan de acuerdo con las reglas de prelación de pagos y concurrencia universal de acreedores que la ley establece, en un escenario en el que todas las deudas se tornan exigibles y las obligaciones a cargo del deudor dejan de causar intereses.

La situación misma del proceso concursal podría también llegar a tener efectos adversos de alguna relevancia, en la medida en que podría mostrar una posición de aparente debilidad frente a la contraparte contractual. Además de lo anterior, se dificultaría la obtención de los recursos necesarios para adelantar el trámite arbitral, en caso de que el mismo llegue a ser necesario en orden a obtener los reconocimientos que Estaciones Metrolínea Ltda. ha venido pidiéndole a Metrolínea S.A.

De otra parte, en lo que dice relación con la segunda alternativa, como lo hemos puesto de presente con anterioridad, la toma de posesión del

Contrato de Concesión no es una opción jurídicamente elegible para los tenedores de bonos, puesto que el Contrato de Concesión terminó, hace más de 10 meses; y la alternativa en mención está contemplada para ser implementada en un escenario donde el Contrato de Concesión está en ejecución. Además de lo anterior, en un escenario de toma de posesión del Contrato de Concesión, los tenedores de bonos asumirían las obligaciones del Concesionario bajo el mencionado contrato, obligaciones que no son ejecutables por la misma razón que determinó la decisión de Estaciones Metrolínea Ltda. de dar por terminado el contrato.

Por lo anterior, es el entendimiento de Estaciones Metrolínea Ltda. que la redención anticipada de la emisión no es una opción que le genere valor a los tenedores de Bonos, y la de toma de posesión del Contrato de Concesión no es jurídicamente susceptible de implementación, razón por la cual nos permitimos presentar un proyecto de modificación de las condiciones de la emisión, el cual ha tenido un nivel importante de concertación con diferentes tenedores de bonos y voceros de tenedores de bonos, que tienen una participación representativa de la emisión, con miras a poder presentar a consideración de la Asamblea General de Tenedores de Bonos una fórmula que, siendo viable económicamente, pueda encontrar el apoyo requerido para avanzar en una solución que sea benéfica para las partes involucradas en la modificación de las condiciones del empréstito obtenido merced a la emisión de los bonos.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, la propuesta de reestructuración o de modificación de las condiciones de la emisión se formula por Estaciones Metrolínea Ltda. a la Asamblea General de Tenedores de Bonos obrando exclusivamente en su propio nombre.

Aunque Estaciones Metrolínea Ltda. hubiera podido limitar la oferta de transferencia de derechos a la suma necesaria para pagar la emisión, desde un primer momento planteó que la transferencia al Patrimonio autónomo se haría en relación con la totalidad de los derechos de que es titular con el fin de estructurar una fuente de pago más robusta, con el consiguiente beneficio para los tenedores de bonos. Una transferencia limitada permitiría disponer de activos que pudieran servir de garantía de la emisión, pero esa

posibilidad no era mejor, desde la perspectiva del objetivo buscado de llegar a una solución adecuada, que la de hacer la transferencia total, pues aunque en este caso no se tienen bienes que sirvan para ofrecer una seguridad, la fuente de pago es notablemente mejor, al conferirle señorío o privilegio a los tenedores de bonos, en relación con los Bonos Serie A, que sustituirían parcialmente los Bonos actuales, con los cuales tales Bonos Serie A se pagarán primero que cualquier otra acreencia, con un flujo mucho más grande que el que provendría de una transferencia parcial, y lo propio ocurrirá con los Bonos Serie B, respecto de los cuales habría también privilegio o prelación en el pago, que se compartiría con una porción de la obligación de Urbanas S.A., correspondiente a la inversión que se hizo en exceso del capital de riesgo del proyecto, y que resulta ser menor a la mitad del total de las obligaciones a favor de esa sociedad.

La propuesta de modificación de las condiciones de la emisión se edifica bajo la premisa de que lo que se hace es adoptar una metodología que se construye para lograr el pago en el menor tiempo posible de la totalidad de la emisión, manteniendo la misma tasa de rentabilidad para el tenedor de bonos, para lo cual se contempla la capitalización de intereses, de manera que la tasa interna de retorno de la inversión siga siendo la misma que se planteó desde la suscripción de los bonos por los tenedores de bonos.

La fórmula planteada conduce a que las disponibilidades de recursos en el Fideicomiso, que alcancen el monto mínimo que haga racional la realización de pagos anticipados, se destinen a ese fin, tanto durante el período de gracia para el pago de capital e intereses (los intereses se siguen causando durante el período de gracia), como durante el período en que se inicia la amortización de capital y el pago de intereses.

En el caso en que se obtenga el flujo de recursos que permita el pago del valor total de la emisión, en cualquier momento durante la vigencia de la emisión, se procederá a ello, mediante el mismo mecanismo planteado para llevar a cabo los pagos parciales anticipados.

Es importante resaltar que en este proceso Estaciones Metrolínea Ltda. realizó numerosas reuniones con los voceros de los tenedores de bonos, algunas

con participación también del Representante Legal de los Tenedores de Bonos y con Fiduciaria Colmena como vocera que es del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. e introdujo numerosas modificaciones al planteamiento inicialmente expuesto a los voceros de los tenedores de bonos, con el fin de generar una fórmula que tuviera el mayor nivel posible de aceptación.

A continuación se presenta un cuadro que resume las distintas reuniones llevadas a cabo.

Fecha	Asistentes	Temas
19-oct.-12	Representantes Interbolsa, Esfinanzas, Global securities	Se empezó a estructurar la modificación de la emisión, se planteo por el prepago, la división de la emisión, reconocen la deuda a Estaciones Metrolínea
23-oct.-13	Representantes Interbolsa, Esfinanzas, Global securities	Revisión primer borrador propuesta
13-nov.-12	Representantes Banicol y global	Revisión modelo financiero
10-dic.-12	Representantes Interbolsa en liquidación y Proyectar en liquidación	Se presento el modelo
10-dic.-12	Reunion BRC	Presentar modelo
17-ene.-12	Representantes Proyectar y global	Revisión modelo, se pide reconocimiento de i sobre anticipo no amortizado se analiza rol de los tenedores en escogencia de abogado en el proceso de reclamación
6-feb.-13	Comité fiduciario No. 41	Se presenta la propuesta de restructuración al comité
21-feb.-13	Representantes SFC	
	Representantes BRC	
	Representantes fiduciaria colmena	Revisión de propuesta de restructuración
13-mar.-13	Representantes Deceval	como se hace la implementación operativa de la división de las series
14-mar.-13	Representantes fiduciaria colmena	
22-mar.-13	Comité fiduciario No. 42, con asistencia de representates de tenedores de bonos Dr Gallo, Dr Gonzalez,	
4-abr.-13	representantes de Helm fiduciaria, Fiduciaria Colmena , proyectar en Liquidación, Dr Gallo, DrForez, Dr Gonzales	se solicito modificar el modelo que hasta ahora ase habia estudiado por temas de valoración del mismo se acordo escoger abogados del proceso y tercero indeoendiente de una lista propuesta por Helm
5-abr.-13	Representantes Proyectar y global	Revisión nuevas condiciones modelo, definir periodo de gracia
11-abr.-13	Representantes BVC	Temas operativos de la propuesta de modificación
15-abr.-13	representantes de Helm fiduciaria, Fiduciaria Colmena , proyectar en Liquidación, Dr Gallo, DrForez, Dr Gonzales	Revisión nuevas condiciones modelo
2-may.-13	Comité fiduciario No. 43	Los representantes de los tenedores solicitan unos ajustes los cuales piden dscutir con el fideicomitente

ANTECEDENTES

1. Que el 18 de noviembre de 2008 Metrolínea S.A. y Estaciones Metrolínea Ltda, celebraron un Contrato de Concesión para la construcción de la Estación de Cabecera y los Patios de Operaciones y Talleres de Floridablanca.
2. Que, en virtud del mencionado Contrato de Concesión, Estaciones Metrolínea Ltda. suscribió un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente de pago (el Contrato de Fiducia), con la Fiduciaria Colmena S.A., el cual dio origen al patrimonio autónomo denominado "Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda.".
3. Que el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. realizó una emisión de bonos, por valor de \$75.000.000, para obtener la financiación requerida para realizar el proyecto de construcción.
4. Que Estaciones Metrolínea Ltda. ha aportado un "equity" mayor al pactado en el otrosí al contrato de fiducia Mercantil Irrevocable que dio origen al Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., administrado por Fiduciaria Colmena S.A., cifra que se constituye en una cuenta por pagar del citado Fideicomiso a favor de Estaciones Metrolínea Ltda.
5. Que el 12 de octubre de 2012, de forma anticipada y por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de Estaciones Metrolínea Ltda., se terminó el Contrato de Concesión para la construcción de la Estación de Cabecera y los Patios de Operaciones y Talleres de Floridablanca, celebrado entre Metrolínea S.A. y Estaciones Metrolínea Ltda., por una situación ajena a Estaciones Metrolínea Ltda., cuya prolongación en el tiempo hacía inviable la continuación del mencionado contrato
6. Que, Metrolínea S.A. en el acta de terminación del Contrato de Concesión acordó que: "8. Los recursos con cargo a la tarifa equivalentes al 11.75% de esta, que se han causado desde el 15 de julio de 2012 y se causen hasta la liquidación definitiva del Contrato de Concesión, se entregarán al concesionario en razón al desbalance de pagos que ha presentado el contrato; en tal efecto se contabilizarán como parte del pago realizado por la entidad al concesionario".

Entre los cambios más relevantes a la iniciativa de modificación inicialmente presentada por Estaciones Metrolínea Ltda., que se efectuaron por iniciativa o a raíz de observaciones de los voceros de los tenedores de bonos se pueden mencionar los siguientes: división de los bonos en dos series, preservación para los tenedores de bonos de las mismas condiciones financieras de los bonos inicialmente emitidos, conformación de un equipo legal para el manejo de la reclamación y del eventual litigio, uno de cuyos dos integrantes será uno de los abogados propuestos por los voceros de los tenedores y/o por el RLTB y designación de común acuerdo de un miembro independiente cuyo nombre recaerá en uno de los propuestos por los voceros de los tenedores y/o por el RLTB.

En el entendimiento de Estaciones Metrolínea, y ateniéndonos a lo planteado en las últimas reuniones sostenidas, existe consenso sobre los elementos estructurales de la propuesta de modificación que se somete a la consideración de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, y las diferencias que se mantiene con un sector de los voceros de los tenedores de bonos y/o con el RLTB es, según el entendimiento de Estaciones Metrolínea Ltda., sobre aspectos que se han dado en llamar del "gobierno corporativo" (expresión que hemos señalado es, en nuestra opinión, no aplicable al contexto de la emisión y la posible modificación de las condiciones de la misma), en relación con el cual y en un esfuerzo final por atender, en el límite de lo que se entiende se podría hacer en ese frente, se hicieron diversos ajustes plasmados en la versión final de la propuesta de modificación, que se somete a la consideración de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.

Sin perjuicio de lo anterior, se expondrá dentro de este informe el entendimiento de Estaciones Metrolínea Ltda. sobre las razones por las cuales considera que no es posible ir más allá de lo que en la propuesta de modificación se somete a consideración de los tenedores de bonos, por lo cual se invita a los tenedores de bonos, incluyendo aquellos que han expresado esa oposición, y al RLTB, a acoger los términos de esta propuesta.

Como es sabido, hasta hace pocos días, la posición oficial de Metrolínea S.A. es que no era posible llegar a un acuerdo directo, y que las sumas a reconocer debían ser definidas por un tribunal arbitral, a cuyo cargo debía estar también la liquidación del Contrato de Concesión. En el escenario en que no sea posible el arreglo directo por el que Estaciones Metrolínea Ltda. ha venido propugnando, esta presentaría la solicitud de convocatoria del tribunal arbitral y en el marco del mismo formularía la demanda para que se resuelvan las diferencias en su totalidad y se liquide el Contrato de Concesión.

En la medida en que Metrolínea S.A. le dé vía libre, en desarrollo de su más reciente postura, a una negociación directa que concluya en una conciliación prejudicial o judicial durante el trámite del proceso arbitral, el eje central sobre el cual descansaría la actuación de Estaciones Metrolínea Ltda. residiría en encontrar una fórmula que satisfaga las aspiraciones mínimas de Estaciones Metrolínea Ltda., a la vez que permita satisfacer íntegramente el pago de la totalidad de la emisión.

Con miras a combinar de manera adecuada los intereses en juego, que son los de los tenedores de bonos de obtener el pago total de la emisión, incluyendo los intereses, sobre los cuales no se están planteando quitas, rebajas o condonaciones, con el interés de Estaciones Metrolínea Ltda. de obtener la máxima satisfacción de sus derechos, se plantea en la propuesta de modificación de las condiciones de la emisión tres escenarios diferentes:

- 1) El primero en donde ninguna decisión se puede tomar por Estaciones Metrolínea Ltda. en el contexto de las negociaciones que adelante con Metrolínea S.A., sin la previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores de Bonos, cuando el reconocimiento que se haga no permita generar un flujo de recursos suficiente, según las condiciones propuestas, para la realización de los pagos que han de hacerse hasta la

cancelación del monto total de la emisión. De esta forma se protege íntegramente la posición de los tenedores de bonos.

- 2) Un segundo escenario en el que Estaciones Metrolínea Ltda. tiene un margen de discrecionalidad razonable para adelantar la actividad de liquidación del contrato, en donde en uno de los fieles de la balanza está el interés de los tenedores de bonos (ya cubierto por la regla de no negociación sin autorización de los tenedores cuando se vaya a disponer, como consecuencia del arreglo de una suma menor a la necesaria para pagar la totalidad de la emisión con sus intereses, incluyendo aquellos que se deban capitalizar), y en el otro fiel de la balanza está el interés de Estaciones Metrolínea Ltda. que ha transferido la totalidad de sus derechos al Fideicomiso, y que por lo mismo es quien tiene legitimación para disponer de lo que debe conceder para llegar a un arreglo razonable. En este segundo escenario se pone un límite al poder de negociación que se debe tener, con el fin de evitar que se pierda una posibilidad de arreglo adecuado. En el segundo escenario el monto dentro del cual podría negociar Estaciones Metrolínea Ltda. sin consultar el Comité Fiduciario asciende a \$150.000 millones que es equivalente al valor que debe ingresar al Fideicomiso y otro tanto. Entre \$150.000 millones y \$203.000 millones de posible arreglo directo, en caso de que Estaciones Metrolínea Ltda. considere que la cifra planteada en el proceso de negociación, si a ese punto se llega, no es aceptable, procedería como se indica en el numeral siguiente.
- 3) Un tercer escenario sería aquel en el que se puede obtener un arreglo por una suma superior a la planteada en el documento de propuesta (el valor de la emisión y otro tanto), que es un monto inferior en más de un 25% al valor de las reclamaciones, y Estaciones Metrolínea Ltda. se incline por no aceptar ese posible arreglo directo, caso en el cual se le daría vía libre a la fórmula que en la propuesta de modificación de las condiciones de la emisión se plantea para tener una discusión en el seno del

Comité Fiduciario, y de no llegarse a un acuerdo implementar un mecanismo de solución alternativa de controversias.

Es importante aquí llamar la atención acerca del hecho de que para Metrolínea S.A. la posibilidad de una negociación directa está atada a la concreción de un acuerdo en un tiempo razonablemente corto, así lo han hecho saber, entre otras cosas, porque tienen requerimientos de la Procuraduría General de la Nación de proceder en ese sentido. Lo anterior es una razón más para reafirmar que la propuesta que se ha planteado en este frente es razonable, pues le permite a Estaciones Metrolínea Ltda. desarrollar la actividad que le concierne con el margen de amplitud que necesita, respetando su derecho a buscar en el marco de las actividades de liquidación del Contrato de Concesión el mejor acuerdo posible, dentro del límite de sacrificio que a su juicio resulte razonable, ponderando todas las circunstancias en juego.

De conformidad con las condiciones planteadas inicialmente para la emisión de los bonos Estaciones Metrolínea Ltda., en su condición de Concesionario, tiene a su cargo el manejo de la relación con Metrolínea S.A., y ello debe seguir siendo así, pues es Estaciones Metrolínea Ltda. es quien conoce todos los aspectos de la relación, y es a quien le interesa, en primer lugar, que el tema se resuelva de la mejor manera.

Se plantea por el RLTB el falso dilema, que se presenta como conflicto de interés, olvidando el hecho que, para mejorar el flujo de fondos destinados al pago de la emisión, se pone a disposición del patrimonio autónomo el valor total de lo que se reciba, para el pago de la emisión.

La emisión vale \$75.000 millones y el monto del reclamo vale \$203.000 millones, de manera que mal se puede afirmar que el interés de Estaciones Metrolínea Ltda., que es el obtener la prosperidad de su reclamo en la cuantía justa por la cual puede estar dispuesta a un arreglo, y lo está en verdad, aunque suponga sacrificio de su parte, se vuelva conflicto de

interés en cuanto a la posibilidad de cristalizar su reclamo por encima de los \$75.000 millones que se necesitan para que el fideicomiso tenga los recursos para pagar la emisión. Tal dilema no existe en realidad, pues el interés de Estaciones Metrolínea Ltda. empieza por poder pagar la emisión y termina en poder encontrar la zona en que, sacrificando sus legítimas expectativas, pueda llegar a un acuerdo, si las bases se dan para llegar a esa definición.

El aparente e inexistente conflicto de interés en el caso de Estaciones Metrolínea Ltda. podría más bien configurarse con relación al RLTB que considera que su papel se debería centrar en obtener una suma igual a la necesaria para pagar los bonos, sin que importe que el monto de la contingencia activa, es decir el monto de la suma reclamada, que sería puesto a disposición del fideicomiso sea, de lejos, más del doble del valor del empréstito.

Para Estaciones Metrolínea Ltda. es claro que una fórmula como la planteada tutela adecuadamente la zona de interés patrimonial de los tenedores de bonos, así como la zona de interés patrimonial de Estaciones Metrolínea Ltda., pues dejarle a un tercero (el órgano de un contrato), en todos los casos, decisiones que comprometen intereses patrimoniales ajenos (los de Estaciones Metrolínea Ltda.) no resulta razonable.

El primer interesado en lograr una conciliación en términos razonables es Estaciones Metrolínea Ltda. y tan convencido está de la bondad de lograr avances en ese frente que ha hecho grandes esfuerzos por motivar un cambio de postura de Metrolínea S.A., en cuanto a su rechazo inicial a avanzar en una negociación para la solución alternativa del tema relacionado con la liquidación del contrato y el reconocimiento de los derechos que el corresponden a Estaciones Metrolínea Ltda.

Para Estaciones Metrolínea Ltda. es totalmente claro su interés por llegar a un punto de encuentro de posiciones que permita pagar la emisión y que Estaciones Metrolínea Ltda. obtenga respecto del total reclamado una suma que colme mínimamente sus aspiraciones, monto mínimo sobre el que es imposible hoy en día, con los elementos de información disponible

establecer cuál sería, pues hasta el momento acaban de iniciarse los acercamientos con la contraparte para conocer los fundamentos en que los mismos se apoyen para poder saber si estamos lejos o cerca de un arreglo, y qué tanto sacrificio se deba hacer respecto de lo inicialmente cuantificado, en función de la fortaleza y razonabilidad de las estimaciones de la contraparte y su sustentación jurídica.

Además, la posición que se expone por el RLTB parece olvidar que el patrimonio autónomo también tiene como beneficiario al Fideicomitente, es decir, que el Fideicomitente, en el contexto del contrato de fiducia, tiene un derecho legítimo a hacer valer sus reclamaciones en frente del Concedente, derecho que se planteó desde el mismo momento de la emisión de los bonos y que no puede ser fuente de conflicto de interés.

Con la misma claridad que se tiene sobre su empeño en la búsqueda de un acuerdo razonable, Estaciones Metrolínea Ltda., por las razones expuestas, considera que no es posible ir más allá de lo planteado, en cuanto a la limitación del poder de negociación que actualmente tiene y ejerce sin cortapisa alguna, en relación con la liquidación del Contrato de Concesión.

La limitación propuesta por el RLTB a la posibilidad de que Estaciones Metrolínea Ltda. pueda llegar a un acuerdo con Metrolínea Ltda., que estamos persuadidos, hoy en día, podría ser viable alcanzar, dado el cambio de postura de Metrolínea S.A., sería equivalente a un rechazo a la propuesta de reestructuración, pues implicaría una irrazonable limitación a la capacidad de acción de Estaciones Metrolínea Ltda. en un área en donde el único que tiene verdadera legitimación para decidir la frontera del sacrificio que es admisible es el propio Concesionario, como está previsto actualmente.

De otro lado, Estaciones Metrolínea Ltda. ha expuesto las razones que a su juicio le permiten sostener que el alcance de los derechos transferidos al patrimonio autónomo está explícitamente delimitado a la remuneración a la que tenía derecho por la ejecución del Contrato de Concesión. Considera, por tanto, Estaciones Metrolínea Ltda. que se incurre en un error

cuando se sostiene que no obstante estar previsto en el Contrato de Fiducia, en términos claros y precisos, la delimitación de lo que se ha transferido al patrimonio autónomo, deba entenderse que los reclamos por aspectos no relacionados con la remuneración pactada, como lo son el reembolso de los valores invertidos en las actividades realizadas y la indemnización de perjuicios por la concreción de riesgos a cargo del Concesionario, que este no asumió, estando obligado a hacerlo, son también remuneración.

Al margen de esa discusión, es lo cierto que la misma se zanja con la propuesta de reestructuración de Estaciones Metrolínea Ltda., toda vez que en ella se contempla la transferencia de la totalidad de los derechos relacionados con el Contrato de Concesión, por todo concepto.

De otro lado, el manejo del proceso de negociación y del pleito quedará en manos de Estaciones Metrolínea Ltda. con el apoyo de dos profesionales del derecho de inmejorables condiciones profesionales, uno de los cuales fue sugerido por los propios voceros de los tenedores de bonos y por el RLTB, de manera que en ese sentido a Estaciones Metrolínea Ltda. le asiste la total convicción de que, con el apoyo de sus asesores legales, se logrará el mejor resultado posible para todos.

Es también importante señalar que Estaciones Metrolínea Ltda. había propuesto, en el curso de las conversaciones encaminadas a buscar entre los tenedores de bonos el mayor nivel de consenso sobre la propuesta de modificación de las condiciones de la emisión, que en caso de que se presentara una situación de no pago que se prolongara más allá de tres meses, si se optaba por la redención anticipada se procediera a una dación en pago sobre los derechos de contenido patrimonial, en consideración a que es esta la fuente de pago que se tiene para atender los compromisos resultantes de la emisión, lo cual sin embargo encontró resistencia entre los voceros de los tenedores de bonos que prefirieron dejar consagrada la posibilidad de la redención anticipada, que conllevaría la exigencia a Estaciones Metrolínea Ltda. de que ponga a disposición del Fideicomiso la totalidad de los recursos faltantes para el pago de la emisión. Existe una probabilidad alta de que Estaciones

Metrolínea Ltda., en un supuesto como el que se menciona, no tenga posibilidad de hacer el pago que le sea demandado, por la consideración que arriba se expuso, en relación con la dificultad en que estaría de encontrar fuentes adicionales de financiamiento, lo que de ocurrir así abriría las puertas a un proceso concursal.

Precisamente, lo que se busca alcanzar con la gestión encaminada a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Concesión y a la obtención de los reconocimientos a que Estaciones Metrolínea Ltda. tiene derecho, conforme al contrato y a la ley, es que se llegue a un escenario en el que se pueda obtener el pago de la sumas de dinero suficientes para atender la totalidad del pago de la emisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, Estaciones Metrolínea Ltda., en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., previa consulta con voceros de tenedores de bonos, pone a consideración de los tenedores de bonos emitidos por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. la siguiente propuesta de reestructuración o modificación de las actuales condiciones, tanto económicas como jurídicas, de la primera emisión de Bonos, la cual se refleja en el documento contentivo de la propuesta que se acompaña el presente informe y que tiene como documento de sustento técnico en el documento de proyecciones financieras que también se acompaña, que se preparó con base en el modelo financiero preparado con el apoyo de Banicol S.A.S.


MARIA MARGARITA PERALTA BAUTISTA
Representante Legal

Anexos:

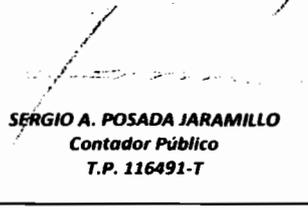
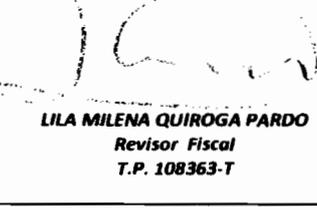
Comunicaciones M-GER-2340-201112 M-GER-292-040213

Propuesta de modificación

Documento técnico con proyecciones financieras preparado con base en modelo financiero empleado para el efecto.

ESTACIONES METROLINEA LTDA.
ESTADOS DE RESULTADOS COMPARATIVOS
A JUNIO 31 DE 2013

CONCEPTO	JUNIO DE 2013		JUNIO DE 2012	
INGRESOS OPERACIONALES				
Alquiler de Maquinaria y Equipo	1,140,513,227	100%	614,096,143	100%
Contrato a Contratos a Todo Costo	4,059,775	0%	0	0%
Venta de Materiales usados	0	0%	0	0%
TOTAL DE INGRESOS OPERACIONALES	1,144,573,002	100%	614,096,143	100%
MENOS : COSTO DE VENTAS				
Costo de Obras, Alquiler y venta	23,898,263	2%	71,339,687	12%
UTILIDAD BRUTA	1,120,674,739	98%	542,756,456	88%
GASTOS OPERACIONALES				
DE ADMINISTRACION				
Gastos de Personal	148,575,200	13%	219,554,933	36%
Honorarios	155,824,032	14%	113,307,000	18%
Impuesto	1,700,000	0%	1,581,540	0%
Arrendamientos	201,066,667	18%	94,500,000	15%
Seguros	2,994,291	0%	73,529,677	12%
Servicios	255,495,367	22%	16,804,313	3%
Gastos Legales	2,434,372	0%	0	0%
Mantenimiento y Reparaciones	739,600	0%	0	0%
Gastos de Viajes	4,756,393	0%	354,000	0%
Depreciaciones	117,225,342	10%	10,147,248	2%
Diversos (Papeleria, Combustible)	17,207,530	2%	0	0%
TOTAL DE GASTOS OPERACIONALES	908,018,794	79%	529,778,711	86%
UTILIDAD OPERACIONAL	212,655,945	19%	12,977,745	2%
GASTOS NO OPERACIONALES				
Gastos Bancarios	1,065,726	0%	128,221	0%
Comisiones Bancarias	567,116	0%	58,768,588	10%
Gravamen Movimiento Financiero (4*1000)	4,602,344	0%	2,963,348	0%
Gastos Diversos	327,925	0%	525,491	0%
TOTAL DE GASTOS NO OPERACIONALES	6,563,111	1%	62,385,648	10%
INGRESOS NO OPERACIONALES				
Intereses Financieros Patrimonio Autonomo	125,154,124	11%	171,201,697	28%
Servicios de Transporte	520,000	0%	6,460,000	1%
Servicios por Contratos	79,969,449	7%	0	0%
Aprovechamiento	11,093,800	1%	330,000	0%
TOTAL DE INGRESOS NO OPERACIONALES	216,737,373	19%	177,991,697	29%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	422,830,207	37%	128,583,794	21%
Menos: Impuesto de Renta	0	0%	0	0%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	422,830,207	37%	128,583,794	21%

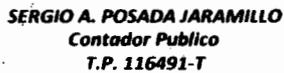
 MARIA MARGARITA PERALTA BAUTISTA Representante Legal	 SERGIO A. POSADA JARAMILLO Contador Público T.P. 116491-T	 LILA MILENA QUIROGA PARDO Revisor Fiscal T.P. 108363-T
---	--	--

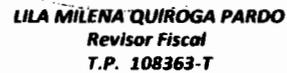
**ESTACIONES METROLINEA LTDA.
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A JUNIO 30 DE 2013**

ACTIVO	NOTAS	JUNIO DE 2013	JUNIO DE 2012
ACTIVO CORRIENTE			
Disponible	3	287,609,847	72,858,887
Derechos Fiduciarios	4	32,634,863,813	24,299,525,095
Deudores	5	2,115,570,199	3,458,154,724
Obras en Curso	6	13,590,184,755	1,942,601,081
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		48,628,228,614	29,773,139,788
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedad Planta y Equipo	7	824,258,909	112,519,904
Depreciacion Acumulada	7	-208,256,368	-63,037,429
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		616,002,541	49,482,475
TOTAL ACTIVO		49,244,231,155	29,822,622,263
CUENTAS DE ORDEN		1,688,455,000	0

PASIVO	NOTAS	JUNIO DE 2013	JUNIO DE 2012
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas Por Pagar	8	30,537,060,602	22,722,142,858
Impuestos Tasas Y Gravamenes	9	61,126,766	57,076,874
Obligaciones Laborales	10	33,508,314	33,844,522
Ingresos Recibidos por Anticipados	11	15,056,551,182	6,805,112,464
Anticipos Y Avances	12	2,880,397,136	0
Retenciones de Garantias	13	46,880,768	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE		48,615,524,768	29,618,176,718
TOTAL PASIVO		48,615,524,768	29,618,176,718
PATRIMONIO			
Capital Social	12	10,000,000	10,000,000
Utilidades de Ejercicios Anteriores	12	195,876,180	65,861,751
Utilidad del Ejercicio		422,830,207	128,583,794
TOTAL PATRIMONIO		628,706,387	204,445,545
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		49,244,231,155	29,822,622,263
CUENTAS DE ORDEN		1,688,455,000	0


MARIA MARGARITA PERALTA BAUTISTA
Representante Legal


SERGIO A. POSADA JARAMILLO
Contador Publico
T.P. 116491-T


LILA MILENA QUIROGA PARDO
Revisor Fiscal
T.P. 108363-T

ESTACIONES METROLINEA LTDA.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A JUNIO 30 DE 2013

NOTA No.1 ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

ESTACIONES METROLINEA LTDA., fue constituido el 6 de Noviembre de 2008 mediante Escrituro Público N. 2885 de lo Notorio 1A de Bucaramanga y su objeto social único es el cumplimiento del contrato de concesión que celebra con la Sociedad Metrolinea S.A. en Virtud de la Licitación M-LP-001-2008 para la construcción de la Estación de Cabecera y Patios de Operación y talleres de Floridablanca, del sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga. Su duración Legal es hasta el 6 Noviembre del 2032.

NOTA No.2 PRINCIPALES NORMAS CONTABLES

En la contabilidad y en la preparación de sus estados financieros, la compañía aplica los normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.

NOTA No.3 DISPONIBLE

Caja Menor	1,000,000
Bancos BBVA Cta Cte 509-002747	286,609,847
TOTAL DISPONIBLE	\$ 287,609,847

NOTA No.4 DERECHOS FIDUCIARIOS

BANCOS NAC. P.A. FIDUCIARIA CTA CTE 21500398886	
APORTES FIDEICOMITENTES	18,771,325,097
REMUNERACION DE LA CONCESIÓN	13,863,538,716
TOTAL DERECHOS FIDUCIARIOS	\$ 32,634,863,813

NOTA No.5 DEUDORES

	PARCIAL	
ANTICIPO A PROVEEDORES		109,750
Outsourcing Soluciones Constructivas	109,750	
INGRESOS POR COBRAR		1,360,850,551
Rendimientos Fiduciarias	1,360,850,551	
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		94,581,266
Retención en la Fuente	79,487,212	
Retención de IVA	5,728,223	
Retención de ICA	7,513,851	
Retencion de CREE	1,851,980	
CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS		2,627,843
Zobeida Coronel Niño	207,843	
Carlos Adolfo Angulo Arrieta	1,690,000	
Sergio Alfonso Pasada Joramillo	730,000	
DEUDORES VARIOS		657,400,789
Vergel y Castellanos S.A.	416,076,630	
Constructora Cinco Estrellas	3,699,861	
Unispon Colombia S.A.	986,660	
Ruitaque Golf Country Club S.A.	11,971,005	
Urbanas S.A.	1,894,864	
Gonzalez Bohorquez Y Cia	12,447,960	
Ingeniería Y Optimización S.A.	1,207,239	
Fundación Teatro de Santander	60,453,391	
Fundación Fasunab	15,775,079	
Consorcio Mensula-Urbanas	128,411,137	
Rosario Condominio S.A.S	310,950	
Varela Villalba Hector	4,166,013	
TOTAL DEUDORES		\$ 2,115,570,199

NOTA No.6 INVENTARIO

Obras de Construcción en Curso		11,006,757,724
Inventario de Materiales		2,583,427,031
TOTAL INVENTARIO		\$ 13,590,184,755

NOTA No.7 ACTIVOS FIJOS

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		824,258,909
Equipos	655,467,357	
Muebles y Enseres	34,460,567	
Equipo de Computo y Comunicación	99,782,500	
Equipo de Telecomunicaciones	5,081,808	
Autos Camionetas Y Camperos	29,466,677	
DEPRECIACION ACUMULADA		-208,256,368
Maquinaria Y Equipo	-128,806,876	
Equipo de Oficino	-5,474,683	
Equipo de Computo y Tele comunicaciones	-73,974,809	
TOTAL ACTIVOS FIJOS		\$ 616,002,541

NOTA No.8 Cuentas Por Pagar

A CONTRATISTAS		545,610,603
Acosta Rodriguez Silvia	3,207,600	
Villamizar Celis Edward	108,260	
Plata Meneses Nelly	460,600	
Gomosec Ltda	1,301,334	
Electroogro Ltda.	467,129	
Unispan Colombia S.A.	713,240	
Inversiones Florez Briceño S.A.S.	1,558,506	
Ingsas Y Cia S C A	526,017,159	
Defender Ltda.	8,530,743	
Eme Ingenieria S.A.	2,665,870	
Botadero de Tierro El Parque S.A.	359,400	
Cotrasur	26,600	
Equisold S.A.S	113,322	
Roman Corredar Luis Javier	80,840	
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR		346,042,499
Otros (Multas)		
HONORARIOS		3,060,180
Lila Milena Quiroga Pardo	3,060,180	
ACREEDORES VARIOS		29,642,347,320
Urbanas S.A.	29,642,347,320	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		\$ 30,537,060,602

NOTA No.9 IMPUESTOS TASAS Y GRAVAMENES

	PARCIAL	
RETENCION EN LA FUENTE		4,020,615
Salarios	748,038	
Honorarios	1,519,908	
Servicios de Construcción	182,917	
Servicios en General	65,688	
Servicio Transporte de carga	79,248	
Servicio de Aseo Y Vigilancia	15,331	
Compras	5,619	
Arrendamientos Inmuebles y Muebles	1,403,866	
	<hr/>	
IMPUESTOS A LA VENTAS RETENIDO		191,163
Iva Regimen Simplificado	191,163	
	<hr/>	
RETENCION DE IND Y CIO (ICA)		309,341
Servicios Generales	305,712	
Retencion de Ica Consorcio E.M	3,629	
	<hr/>	
IMPTO PARA LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)		212,159
Rte Cree Tarifa 0.3%	7,810	
Rte Cree Tarifa 0.6%	198,949	
Rte Cree Tarifa 1.5%	5,400	
	<hr/>	
IMPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO F/BLANCA		3,512,650
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR		52,880,838
Iva Generado Tarifa 16%	52,880,838	
	<hr/>	
TOTAL IMPUESTOS TASAS Y GRAVAMENES	\$	61,126,766

NOTA No.10 OBLIGACIONES LABORALES

APORTES A E.P.S	1,737,500
APORTES A A.R.P	967,400
APORTES ICBF-SENA Y CAJA COMPENSACION FAMILIAR	1,251,000
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	2,348,000
OBLIGACIONES LABORALES	22,154,414
CUENTAS AFC Y APORTES VOLUNTARIOS PESIONES	5,050,000
TOTAL OBLIGACIONES LABORALES	\$ 33,508,314

NOTA No.11 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO

Remuneracion Pasajes en Concesión	15,056,551,182
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 15,056,551,182

NOTA No.12 ANTICIPOS Y AVANCES

Anticipos Sobre Contratos	2,880,397,136
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 2,880,397,136

NOTA No.13 RETENCIONES DE GARANTIAS

Retenciones de Garantias	46,880,768
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	\$ 46,880,768

NOTA No.12 PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

Urbanas Maquinaria Y Equipos S.A.S.
Urbanas S.A.

PARCIAL

10,000,000

6,000,000

4,000,000

Utilidades de Ejecicios Anteriores

195,876,180

TOTAL PATRIMONIO

\$ 205,876,180


MARIA MARGARITA PERALTA BALISTA
Representante Legal


SERGIO A. POSADA JARAMILLO
Contador Publico
T.P. 116491-T


LILA MILENA QUIROGA PARDO
Revisor Fiscal
T.P. 108363-T



Bucaramanga, 3 de octubre 2, 2013

ALCANCE AL INFORME DE ESTACIONES METROLÍNEA LTDA.

Estaciones Metrolínea Ltda., da alcance al informe del Fideicomitente presentado el 28 de agosto de 2013, teniendo en cuenta la emisión, por parte de BRC, que es la entidad a cuyo cargo está la calificación de la emisión de los Bonos Estaciones Metrolínea Ltda., de la comunicación 2013000518-023, en la cual presenta el concepto de la sociedad calificadora sobre los cambios planteados a las condiciones de la emisión.

Estaciones Metrolínea Ltda., en su calidad de Fideicomitente, considera importante señalar lo siguiente en relación con lo expuesto en el mencionado concepto:

Estaciones Metrolínea Ltda. reconoce el rol importante que cumple la sociedad calificadora en la emisión de bonos que se negocian en el mercado público de valores.

Por tanto, las consideraciones que a continuación se plantean por Estaciones Metrolínea Ltda. parten de un profundo respeto hacia la opinión expresada por la sociedad calificadora al emitir su concepto, y buscan ante todo proveer elementos adicionales de análisis frente a los expuestos, con la debida sustentación de los mismos, de manera que los tenedores de bonos cuenten con todos los elementos de juicio requeridos para tomar su decisión:

En relación con la alta probabilidad de incumplimiento de la emisión, en las condiciones actuales, por razón de la insuficiencia de los flujos que se vienen recibiendo para poder hacer la apropiación requerida (1/24 mensual de la cuota de capital a pagar) en orden a realizar la primera amortización del capital (30% del valor de la emisión) en la fecha originalmente pactada

(mayo de 2016) es del caso resaltar que, precisamente, por el reconocimiento de esa realidad, se está proponiendo a la Asamblea de Tenedores de Bonos la modificación a las condiciones de emisión.

La causa de ello, sin embargo, no reside en el hecho de que el volumen promedio diario de pasajeros que usan el Sistema de Transporte Masivo de Metrolínea sea menor al proyectado, porque ese hecho deja de tener relevancia con ocasión de la terminación del Contrato de Concesión.

La terminación del Contrato de Concesión por mutuo acuerdo de las partes durante la Etapa de Construcción, debido a una suspensión del mismo, que se prolongó por un término de más de dos meses, por causas ajenas a Estaciones Metrolínea Ltda., da derecho al Concesionario a obtener como contraprestación una suma que ha de corresponder al monto íntegro de las inversiones efectuadas en las actividades cumplidas por el Concesionario.

Ese derecho al reconocimiento económico que el Contrato de Concesión prevé a favor de Estaciones Metrolínea Ltda. está contemplado en la cláusula 64 del mismo, y la correlativa obligación de Metrolínea S.A. debe ser satisfecha con independencia de cuál sea el volumen de pasajeros.

Sin perjuicio de lo anterior, Metrolínea S.A. le ha hecho saber al Concesionario que la única fuente cierta de la cual dispone en la actualidad para hacer los pagos a que tiene derecho el Concesionario es el 11.75% de la tarifa, tal y como lo rarificó a los voceros de los tenedores de bonos que concurrieron a la reunión que se celebró en la Gerencia de Metrolínea S.A. el 29 de agosto de 2013, sin que ello obste a que se estén adelantando gestiones con el Gobierno Nacional para obtener recursos adicionales que, sumados a los que aporten las entidades públicas territoriales socias de Metrolínea S.A., puedan destinarse a hacer los pagos que se deban realizar para satisfacer las obligaciones que se tienen contractualmente pactadas con Estaciones Metrolínea Ltda. y que están en proceso de determinación.

Lo mismo puede decirse del reconocimiento económico que se llegue a obtener por razón del reclamo que Estaciones Metrolínea Ltda. tiene frente a Metrolínea S.A. por lo que se ha llamado “desbalance de pagos”, debido a la ocurrencia de riesgos que asumió Metrolínea S.A. y que acaecieron durante la vida del Contrato de Concesión.

De ahí la importancia de lograr, mediante una reestructuración de la emisión, una fórmula flexible que permita disponer de un tiempo razonable antes de empezar el pago de capital e intereses de los bonos para que se pueda obtener el reconocimiento de los derechos a favor de Estaciones Metrolínea Ltda. y se establezca la forma en que se recibirán los pagos.

En ese sentido, es importante resaltar que el cambio en la “fuente” de pago no se genera con motivo de la propuesta de modificación en las condiciones de emisión, sino que es consecuencia de la terminación de mutuo acuerdo del contrato. En estricto sentido jurídico la fuente de pago de la emisión sigue siendo la misma, en el sentido de que los dineros provienen de los pagos que se tendrá derecho a recibir por razón del Contrato de Concesión, aunque cambia el título al cual se harán los pagos.

Precisamente, en procura de la protección de los intereses de los tenedores de Bonos, ante la eventualidad que Metrolínea S.A tome el tiempo que contractual y legalmente tiene para hacer el pago del valor de liquidación del contrato y para obtener los recursos que le permitan hacer el pago de la indemnización, es que Estaciones Metrolínea Ltda. ha propuesto que se dé un tiempo de gracia de 3 años para empezar los abonos a capital e intereses, pero con la previsión de que se harán pagos anticipados en la medida en que sea factible, para lograr la amortización completa de la emisión y el pago íntegro de los intereses en el menor tiempo posible.

Las condiciones actuales la capacidad de pago de la emisión no depende del número de pasajeros que el sistema movilice, pues el riesgo de demanda desapareció con la terminación de mutuo acuerdo del contrato, ya que el Concesionario deja de recibir una remuneración, la cual sí estaba atada a

esa variable. A cambio de ello, en este momento Estaciones Metrolínea tiene derecho a que le sea reconocido un valor de liquidación del contrato, con base en una fórmula que, como hemos señalado, está expresamente pactada en el Contrato de Concesión, y aspira, además, a que se le reconozca el desbalance de pagos que se produjo durante el tiempo en que el Contrato de Concesión estuvo en ejecución.

Al tiempo que se defina el monto del reconocimiento a que tiene derecho Estaciones Metrolínea Ltda. por los dos conceptos anotados (devolución de los valores invertidos en las actividades durante la construcción y desbalance de pagos), se deberá acordar la fórmula de pago con Metrolínea S.A., en cuyo contexto cobra importancia la manifestación que Metrolínea S.A. ha hecho sobre cuál es la fuente de recursos de que dispone para hacer los pagos.

En lo relacionado con el monto correspondiente al reconocimiento por las actividades realizadas para la ejecución de la construcción hasta su terminación el Contrato de Concesión prevé, en el último inciso de la cláusula 64.2, lo siguiente:

"En cualquier caso de pago directo el pagador del valor de liquidación, en virtud de la terminación anticipada del contrato, tendrá un plazo de diez y ocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto pendiente de pago, y un año (1) adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos periodos se reconocerán intereses al DTF más cinco (5) sobre los saldo adecuados, los cuales se pagarán con el respectivo capital"

En la medida en que, como ya se señaló, el planteamiento que a la fecha se ha hecho por parte de Metrolínea S.A. es que la fuente de la que dispone para hacer los pagos que resulten a favor de Estaciones Metrolínea Ltda. está conformada por el porcentaje de la tarifa que estaba destinado a la remuneración del Concesionario, sin perjuicio de la destinación que haría al

pago de las obligaciones que resulten a su favor, del monto de los recursos que con ese fin sea aportado por el Gobierno Nacional, para lo cual se debe elaborar un documentos CONPES (como ha ocurrido ya con otros sistemas de transporte masivo que han recibido apoyo del Gobierno Nacional), y de los recursos complementarios que para ese fin transfieran las entidades territoriales socias de Metrolínea S.A., la propuesta de reestructuración se concibió asumiendo que se dispondrá, cuando menos, de recursos por el 11.75% de la tarifa hasta el pago total de la obligación, pero, además, que cualquier suma disponible será destinada a hacer pagos anticipados de los bonos.

Todo lo anterior genera un escenario mucho más favorable para los tenedores de bonos que el que resultaría de mantener el statu quo, que es, en nuestra opinión, el punto medular de la opinión que debía rendir BRC.

El concepto tampoco abordó el escenario que tendrían que afrontar los tenedores de bonos frente a la alternativa de redención anticipada, pues de haberlo hecho habría tenido que concluir, inequívocamente que un escenario en el que se hace exigible el pago total de la emisión, en un momento en que no hay recursos disponibles para pagarla, versus un escenario en el que se otorga un tiempo razonable para iniciar el proceso de pagos y se cambian las condiciones de amortización, es notablemente menos conveniente para los tenedores de bonos. En otras palabras, que las posibilidades de un pago de la emisión son considerablemente mayores con reestructuración, que sin reestructuración.

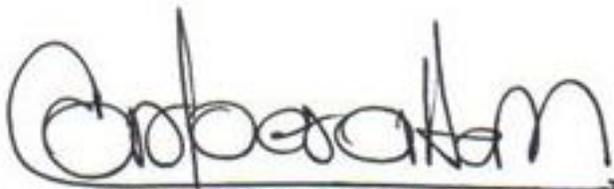
La cuantificación hecha por Estaciones Metrolínea Ltda. de su reclamación a Metrolínea S.A., por concepto de la restitución de los valores invertidos en las actividades desplegadas para la ejecución del Contrato de Concesión asciende a una suma superior a \$123 mil millones de pesos, sin contar las indemnizaciones que a juicio de Estaciones Metrolínea Ltda se tiene derecho por conceptos diferentes a los que derivaron en la terminación anticipada del Contrato de Concesión.

La cuantificación hecha por Estaciones Metrolínea Ltda. de su reclamación a Metrolínea S.A., por concepto del desbalance de pagos en su contra durante la ejecución del Contrato de Concesión y hasta su terminación asciende a una suma superior a \$75 mil millones de pesos.

En consecuencia, el valor total de las sumas a cuyo reconocimiento aspira Estaciones Metrolínea Ltda. asciende a un valor superior a \$193 mil millones.

De acuerdo con lo anterior, la obtención del reconocimiento efectivo de un monto inferior a la mitad del reclamo alcanzaría para cubrir el 100% de las sumas requeridas para la ejecución completa del acuerdo de reestructuración que se ha propuesto a los tenedores de bonos y que será sometido a la consideración de estos en la Asamblea de Tenedores de Bonos cuya convocatoria debe producirse próximamente.

Por lo anterior, el escenario sobre el cual se hacen las proyecciones del modelo financiero que permite el pago total de la emisión y el cubrimiento de las demás obligaciones del Fideicomiso es en extremo conservador, por lo cual no compartimos la razonabilidad de los supuestos implícitos en la posición contenida en el concepto de BRC, según la cual la probabilidad de pago de los Bonos B es tan improbable como se dibuja, posición que puede proyectar una idea equivocada de la posibilidad de pago de la emisión en un escenario de reestructuración.



MARIA MARGARITA PERALTA BAUTISTA
Representante Lega

Bucaramanga Octubre 11, 2013

ALCANCE A INFORME DE ESTACIONES METROLÍNEA LTDA.

Atendiendo las solicitudes hechas por la Superintendencia mediante comunicación radicado 2013000518-031-000; presentamos

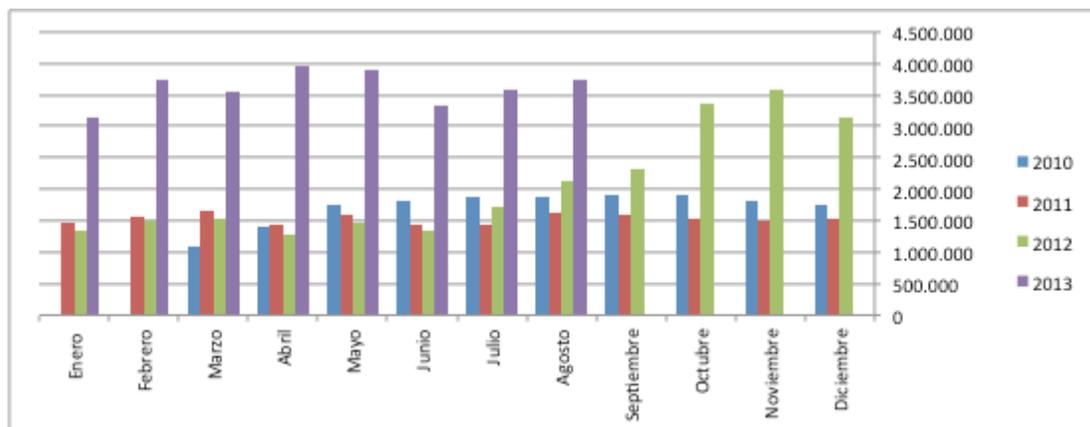
1. Flujo de Caja en el cual se refleja el monto de los recursos con los cuales se cubrirán los intereses y capital de los bonos emitidos y reestructurados, así como la periodicidad con la cual ingresarían dichos recursos al Patrimonio Autónomo, según la base de utilización promedio de pasajeros con la que actualmente cuenta el Sistema Metrolínea.
 - Para el cálculo de los ingresos se tuvo en cuenta los pasajeros promedios del sistema a la fecha, más el crecimiento vegetativo del mismo, es decir, se inició con 138.364 pasajeros promedio día hábil más un crecimiento anual del 1% a partir del año 2016.

No obstante, es importante anotar que la premisa arriba indicada, a juicio de Estaciones Metrolínea Ltda. genera un escenario poco realista y que, por lo mismo, puede conducir a equívocas apreciaciones sobre el desempeño futuro de la emisión de bonos, por lo cual no fue tomado como escenario base que sirviera de sustento a la propuesta de modificación de la emisión.

Lo anterior es así, por cuanto la aludida premisa desconoce que el sistema aún se encuentra en etapa de implementación, que aún faltan por implementar nuevas fases conforme al Proyecto que sirvió de base para la emisión de los bonos, cuyos lineamientos no han sido abandonados por Meorolínea S.A. a la fecha, sino que, por el contrario, se encuentra ejecutando acciones encaminadas a superar los desfases de implementación, en lo cual se han logrado significativos avances en los tiempos recientes y, además, no hay ningún elemento de juicio que indique o siquiera insinúe un abandono de ese empeño o un cambio con implicación material en tales lineamientos, al paso que las cifras históricas muestran

irrefutablemente que, en la medida que se aumente el número de buses en servicio, el número de pasajeros se incrementa de manera considerable

La siguiente gráfica muestra la evolución de pasajeros mensuales del sistema y el impacto que tiene la entrada de la nueva flota



Tipo de Vehiculo	Fase 1	Fase 2	Total
fecha entrada	mar-10	jul-12	
Articulados	15	13	28
Padrones	47	55	102
Alimentadores	69	35	104
Convencionales "adaptados"		47	47
Total	131	150	281

- Se mantienen los supuestos de un Bono A por valor de \$60 mil millones de pesos y un Bono B por valor de \$15 mil millones
- Se tiene en cuenta los gastos de Emisión, Administración y legales

El resultado de este modelo financiero se basa en parámetros fuera de las condiciones normales del negocio, toda vez que se está elaborando bajo el supuesto no realista de que el Sistema no se implementa como debe implementarse, o bajo el supuesto no realista de que la completa implementación no altera el flujo de pasajeros.



Así las cosas, la perspectiva que se esboza a partir de una premisa de baja probabilidad de ocurrencia para el pago de la emisión conduce a un escenario distorsionado que puede llevar a tomar decisiones equivocadas a los destinatarios de la información.

Además de lo anterior, se deja de lado que en la medida en que el Contrato de Concesión terminó, lo que tiene derecho a recibir Estaciones Metrolínea Ltda. es la suma que se acuerde directamente por las partes o la que se determine por decisión arbitral y que, salvo que Estaciones Metrolínea Ltda. aceptara una fórmula de pago diferente, el pago de la obligación debe producirse en un marco temporal que sea consistente con las obligaciones contraídas por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. con los tenedores de bonos, puesto que la aceptación del pago con el flujo que genere el 11.75% de la tarifa tendrá que venir acompañado consistentemente con un escenario de evolución del sistema que haga posible el pago de la emisión dentro del marco temporal definido.

El asumir que la única fuente de pago será el ingreso derivado de un porcentaje de la tarifa en un escenario en que los pasajeros permanecen estáticos, arroja como resultados los que enseguida se muestran:

1.1. Pago Valor Reclamación a Estaciones Metrolínea por parte del Ente Gestor

Ingresos Estaciones Metrolínea

Ingresos del Sistema	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
Pasajeros Día																
Saldo Inicial	120.754	138.364	138.364	138.364	138.886	139.412	139.944	140.482	141.024	141.572	142.126	142.685	143.249	143.820	144.396	144.977
Nuevos Pasajeros Crec. Población	0	0	0	521	527	532	537	543	548	553	559	565	570	576	582	588
Nuevos Pasajeros Fase	17.611	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pasajeros Finales	138.364	138.364	138.364	138.886	139.412	139.944	140.482	141.024	141.572	142.126	142.685	143.249	143.820	144.396	144.977	145.565
Pasajeros Prom. Mes (millones)																
	3,60	3,60	3,60	3,61	3,62	3,64	3,65	3,67	3,68	3,70	3,71	3,72	3,74	3,75	3,77	3,78
Tarifa (\$)	1.650	1.700	1.750	1.800	1.900	1.950	2.000	2.100	2.200	2.250	2.350	2.400	2.500	2.600	2.700	2.800
% Crecimiento	0,0%	3,0%	2,9%	2,9%	5,6%	2,6%	2,6%	5,0%	4,8%	2,3%	4,4%	2,1%	4,2%	4,0%	3,8%	3,7%
Ingresos Sistema (\$ mm)																
	71.253	73.388	75.547	77.998	82.644	85.142	87.660	92.399	97.175	99.772	104.616	107.265	112.179	117.134	122.129	127.165
% Estaciones Metrolínea	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%	11,75%
Ing. Estaciones Metrolínea (\$ mm)																
	8.372	8.623	8.877	9.165	9.711	10.004	10.300	10.857	11.418	11.723	12.292	12.604	13.181	13.763	14.350	14.942

Asumiendo el nivel de pasajeros actual, sin tener en cuenta la implementación de nuevas fases, los ingresos anuales de Estaciones Metrolínea serían de



aproximadamente \$10.000 mm e incrementan en la medida que el nivel de pasajeros suba o al ajuste de la tarifa.

Pago Reclamación Reconocida

Disponible para Serv. Deuda (\$ mm)	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
Pagos a Estaciones Metrolínea	8.372	8.623	8.877	9.165	9.711	10.004	10.300	10.857	11.418	11.723	12.292	12.604	13.181	13.763	14.350	14.942
(-) Intereses Terminación Ant.	8.356	8.623	8.877	9.165	9.711	9.738	9.695	9.604	9.443	9.218	8.924	8.549	8.089	7.518	6.824	5.992
Disp. x Capital Terminación Ant.	16	0	0	0	0	266	605	1.253	1.975	2.505	3.369	4.054	5.092	6.245	7.526	8.949

Deuda Terminación Ant. (\$ mm)	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
Saldo Inicial	93.608	94.296	94.670	95.250	95.753	95.791	95.524	94.919	93.667	91.692	89.187	85.818	81.764	76.672	70.427	62.900
(+) Desembolso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(-) Intereses No Pagados	703	374	581	503	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(-) Abonos Capital	16	0	0	0	0	266	605	1.253	1.975	2.505	3.369	4.054	5.092	6.245	7.526	8.949
Saldo Final	94.296	94.670	95.250	95.753	95.791	95.524	94.919	93.667	91.692	89.187	85.818	81.764	76.672	70.427	62.900	53.951
Intereses	9.060	8.997	9.457	9.668	9.748	9.738	9.695	9.604	9.443	9.218	8.924	8.549	8.089	7.518	6.824	5.992

Debido al nivel de pasajeros del Sistema que se está proyectando, en el 2028 Metrolínea S.A. le debería a Estaciones Metrolínea más de \$50.000 mm. Por lo tanto, la fuente de pago del 11,75% de los Ingresos del Sistema se mantendría por varios años más.

1.2. Un perfil de amortización del Bono A

% Amortización	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p
% Amortización Bonos	6,9%	2,1%	2,2%	4,7%	6,8%	8,4%	9,8%	11,6%	13,5%	16,0%	17,9%
% Amortización Acumulada	6,9%	9,0%	11,1%	15,8%	22,7%	31,1%	40,9%	52,5%	66,1%	82,1%	100,0%

Según el perfil de amortización propuesto, el Bono A se pagaría en su totalidad en el 2023

1.3. Un perfil de amortización del Bono B

% Amortización	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
% Amortización Bonos B	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,5%	10,1%	12,1%	14,3%
% Amortización Acumulada	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,5%	18,6%	30,7%	45,1%

Aunque en el 2028 la amortización acumulada del Bono B llegaría al 45%, la fuente de pago del 11,75% de los Ingresos del Sistema se mantendría, con la cual se podría terminar de efectuar el pago del capital restante



- 1.4. El crédito que Estaciones Metrolínea tiene con Urbanas, se paga simultáneamente con el Bono B

% Amortización	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
% Amortización Bonos B	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,5%	10,1%	12,1%	14,3%
% Amortización Acumulada	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,5%	18,6%	30,7%	45,1%

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, y para mayor ilustración de los tenedores de bonos a continuación se muestra la información pedida, elaborada bajo la premisa de crecimiento del flujo de pasajeros asociada a la progresiva implementación:

- 1.5. Un perfil de amortización del Bono A

Flujo de Caja (\$ mm)	2013p*	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p
% Amortización Bonos	2,3%	4,5%	8,4%	11,4%	13,9%	16,0%	18,4%	20,1%	5,1%
% Amortización Acumulada	2,3%	6,8%	15,1%	26,5%	40,4%	56,4%	74,8%	94,9%	100,0%

- 1.6. Perfil amortización Bono B

Bono B II (\$ mm)	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
% Amortización Bonos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	56,4%	19,9%	14,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
% Amortización Acumulada	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	56,4%	76,2%	90,6%	90,6%	90,6%	90,6%	90,6%	90,6%

- 1.7. El crédito que Estaciones Metrolínea tiene con Urbanas, se paga simultáneamente con el Bono B

Bono B II (\$ mm)	2013p	2014p	2015p	2016p	2017p	2018p	2019p	2020p	2021p	2022p	2023p	2024p	2025p	2026p	2027p	2028p
% Amortización Bonos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	56,4%	19,9%	14,4%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
% Amortización Acumulada	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	56,4%	76,2%	90,6%	90,6%	90,6%	90,6%	90,6%	90,6%



2. El procedimiento a seguir para la distribución de los recursos que se designarán a los fondos de Reserva de la Emisión, Fondo General del Fideicomiso, Fondo de Gastos del Fideicomiso y del Fondo de para la Defensa Jurídica, los cuales deberán ver reflejados en el flujo de caja.

El procedimiento que se seguirá para la distribución de los recursos que se asignarán a los distintos fondos que se establecen, conforme a la propuesta de reestructuración, es el que se plantea en el otrosí al contrato de fiducia y que a continuación se reproduce, para mejor ilustración:

SECCIÓN III. DE LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO

Para la atención de las distintas obligaciones a cargo de Fideicomiso, este contará con los siguientes Fondos: (i) Fondo de Reserva de la Emisión, (ii) Fondo General del Fideicomiso, (iii) Fondo de Gastos del Fideicomiso y (iv) Fondo para la Defensa Jurídica (los "Fondos del Fideicomiso").

Sección 3.1. Fondo de Gastos del Fideicomiso: Con la suma de [●], que corresponde al valor disponible en el fondo de gastos de emisión del Contrato de Fiducia existente antes de la adopción del presente Otrosí Integral No. 2, se constituirá el Fondo de Gastos del Fideicomiso. De ahí en adelante, la Fiduciaria aprovisionará los recursos del presente fondo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20. de la Tabla 1 del Prospecto de Información Modificado.

En este fondo se manejarán los recursos destinados al pago de todas los gastos derivados del Fideicomiso, excepto aquellos que se deben cubrir con cargo a cualquiera de los demás Fondos, incluyendo, pero sin limitarse al (i) pago al Registro Nacional de valores y Emisores, (ii) pago a la Bolsa de Valores de Colombia, (iii) pago a la sociedad Calificadora de Valores, (iv) pagos a la Fiduciaria, (v) pagos al RLTB, (vi) pago del Gravamen a los Movimientos Financieros, (vii) Pago del Miembro Independiente del Comité Fiduciario, (viii) pago al Administrador de la Emisión, (ix) pago a la Superintendencia Financiera de Colombia, (x) pago de los Gastos Administrativos de Estaciones Metrolínea y (xi) Cualquier otro gasto relacionado con los gastos

inherentes a la administración del fideicomiso y la Emisión y los demás gastos previstos en la Sección 9.

En el evento en que los recursos destinados al presente fondo sean insuficientes para cancelar las obligaciones a su cargo, la Fiduciaria queda autorizada irrevocablemente a sufragar dicho faltante con los recursos existentes en el Fondo General del Fideicomiso, En el evento que los recursos aquí mencionados resulten igualmente insuficientes, el Fideicomitente deberá proporcionar los recursos necesarios para sufragarlos. En este evento, la Fiduciaria, deberá requerir los recursos correspondientes al Fideicomitente, el cual tendrá un plazo de 8 días hábiles a partir de la recepción de la comunicación mediante la cual se le informe de dicha decisión, para aportar los recursos solicitados por la Fiduciaria. Dichos recursos, deberán ser consignados en la cuenta que indique la Fiduciaria en su comunicación.

Parágrafo. Este fondo se liquidará al momento de terminación del presente contrato. Si al momento de la liquidación llegaren a existir excedentes en este fondo, siempre que no existan deudas pendientes con los destinatarios de este fondo o con los Beneficiarios, los mismos serán transferidos a los Beneficiarios Residuales. En caso contrario, los recursos allí disponibles serán utilizados para el pago de las deudas pendientes, primero con los destinatarios de este fondo, luego con los Tenedores de Bonos.

Sección 3.2 Fondo de Reserva de la Emisión. Con los recursos disponibles en el Fondo General del Fideicomiso, después de realizar la apropiaciones requeridas para alimentar el Fondo de Gastos del Fideicomiso, se constituirá a partir del mes 25 contado a partir del Inicio Plazo de la Reestructuración, un fondo de reserva de la emisión por valor de hasta \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), el cual servirá para pagar las cuotas de capital y los intereses conforme al plan de amortización, en el evento en que no haya otros recursos disponibles que puedan emplearse para ese fin, y en caso de que se deba hacer uso de recursos de este fondo, el valor del mismo se reconstituirá tan pronto como sea posible, de la misma forma como se establece para su constitución inicial. El Fondo de Reserva de la Emisión se deberá mantener hasta el momento en que se pague la totalidad de la deuda de los Bonos Serie A. Posteriormente se conservará el fondo,

pero el valor del mismo será de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), y el mismo se mantendrá hasta el momento en que se pague la totalidad de la deuda de los Bonos Serie B.

Sección 3.3. Fondo para la Defensa Jurídica: Con los recursos disponibles en la Caja Inicial se constituirá el Fondo para la Defensa jurídica por un valor de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000). Este fondo se constituirá para el pago de los gastos asociados al tribunal de arbitramento, a cualquier otro mecanismo de solución alternativa o al arreglo directo, tales como, tales como son: los honorarios de árbitros, secretario del tribunal, amigable componedor, cámara de comercio, asesores financieros, legales y técnicos, pruebas periciales o experticias técnicas, protocolización, registro y otros gastos determinados por el Tribunal.

Así mismo, con cargo al Fondo para la Defensa Jurídica se pagará el honorario de éxito de que trata el numeral 29 del prospecto de Información Modificado

Este fondo además se incrementará, en caso de requerirse, en la suma que sea necesaria para reconocer el honorario de éxito que se acuerde con los asesores legales que contratará Estaciones Metrolínea, de conformidad a lo dispuesto en el Prospecto de Información Modificado en esta materia (incluyendo el IVA correspondiente), para lo cual la Fiduciaria queda autorizada irrevocablemente a sufragar dicho faltante con los recursos existentes en el Fondo General del Fideicomiso.

Cualquier gasto adicional que supere la suma arriba señalada en el párrafo primero de esta sección por concepto de gastos asociados al trámite de arbitraje o a la solución directa de la controversia, diferente a aquel que sea requerido para el pago del honorario de éxito de que trata el párrafo segundo de esta sección, de acuerdo con lo previsto en esta materia en el Prospecto de Información Modificado, o cualquier incremento respecto del honorario de éxito que implique pago superior al límite establecido en el Prospecto de Información Modificado, será, según sea el caso asumido directamente por Estaciones Metrolínea, en cuanto al mayor valor de los gastos

mencionados o al mayor valor del honorario de éxito, según sea el caso.

En adición de lo aquí expuesto, para el funcionamiento de este fondo se tendrá en cuenta lo previsto en el Prospecto de Información Modificado.

Estaciones Metrolínea asumirá el pago del honorario fijo que se reconozca a los asesores legales escogidos por ella para que representen a la entidad en la solución de las diferencias con Metrolínea.

Parágrafo. Este fondo se liquidará al momento de terminación del presente contrato. Si al momento de la liquidación llegaren a existir excedentes en este fondo, siempre que no existan deudas pendientes con los Beneficiarios los mismos serán transferidos a los Beneficiarios Residuales.

Sección 3.4. Fondo General del Fideicomiso: A la suscripción del Presente Otrosí, este fondo se aprovisionará con los recursos disponibles en la Caja Inicial y después de realizada la provisión inicial de los fondos de que tratan las Secciones 3.1, y 3.3. De ahí en adelante, la Fiduciaria aprovisionará este fondo con los recursos que ingresen al Fideicomiso.

En este fondo se manejarán los recursos destinados al pago de las obligaciones de los Bonos Series A y B y el giro de los recursos que se deban realizar a favor de Urbanas, en los términos establecidos en el Prospecto de Información Modificado. Así mismo, de este fondo se destinarán los recursos necesarios, cuando a ello haya lugar, para la provisión de los demás fondos del Fideicomiso.

Tratándose de pagos anticipados parciales o del pago del saldo total pendiente de la emisión por concepto de capital e intereses, se establecerá en primer término la existencia de recursos suficientes para realizar el pago en una de las fechas previstas para el pago de intereses, con la antelación prevista en el Prospecto de Información Modificado, y se procederá a la realización de ese pago de la misma



manera como se hace con los pagos ordinarios de intereses y de capital.

Parágrafo Primero. Este fondo se liquidará al momento de terminación del presente contrato. Si al momento de la liquidación llegaren a existir excedentes en este fondo, siempre que no existan deudas pendientes con los Tenedores de Bonos u obligaciones que cumplir a cargo del Fideicomiso, los mismos serán transferidos al Fideicomitente o a la persona que este señale para el efecto. En caso contrario, los recursos allí disponibles serán utilizados para el pago de las deudas pendientes con los Tenedores de Bonos.

Parágrafo Segundo. Cuando de este Fondo se requieran recursos para el aprovisionamiento de los otros Fondos del Fideicomiso, el orden de prelación será el siguiente: (1) Fondo de Gastos del Fideicomiso, (2) Fondo de Reserva de la Emisión y (3) Fondo de la Defensa Jurídica.

Sección 3.5. Otros Fondos. Podrán crearse nuevos fondos dentro del Fideicomiso, siempre y cuando la modificación respectiva del presente contrato, sea aprobada por la Asamblea. Cualquier modificación al presente contrato, deberá ser informada a la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá reflejarse en todos los demás documentos de la emisión.

- comparativo de manera gráfica que contemple las actuales condiciones del pago de capital e intereses de los bonos emitidos según la tasa pactada en el aviso de oferta, frente a la propuesta de modificación, para las series A y B, que ilustre y ejemplifique ampliamente los efectos de dicha modificación.

Comparativo Bonos	Original	Bono A	Bono B
Monto (\$ mm)	75.000	60.000	15.000
Tasa de Interés (IPC +)	7,60%	7,60%	7,60%
Posibilidad Prepago	No	Si	Si
Periodicidad Pagos	Semestral	Mensual	Mensual
Vencimiento	may-20	jul-24	jul-27

Perfil de Pago Bonos Originales



Perfil de Amortización	may.-16	may.-18	may.-20
% Amortización	30%	30%	40%

Perfil de Pago Bono A – Si no hay pagos anticipados (que son obligatorios si hay recursos disponibles)

Perfil de Amortización	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11
% Amortización	0,0%	0,0%	0,0%	6,0%	8,0%	9,0%	11,0%	12,5%	15,0%	17,5%	21,0%

El primer año de la deuda inicia en julio de 2014

Perfil de Pago Bono B – Si no hay pagos anticipados (que son obligatorios si hay recursos disponibles)

Perfil de Amortización	Año 14
% Amortización	100,0%

A continuación presentamos de manera grafica la evolución en el tiempo de los pagos a Capital e Intereses de acuerdo a las condiciones iniciales del prospecto de Emisión; y las condiciones propuestas en la restructuración; esto es para los Bonos A y Bonos B

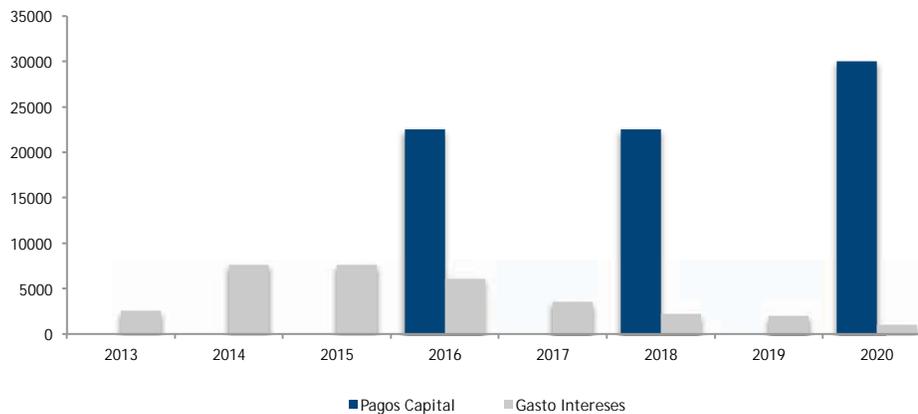


Grafico No. 1 Pagos de Intereses y Pagos de Capital de acuerdo a condiciones del Prospecto de Emisión

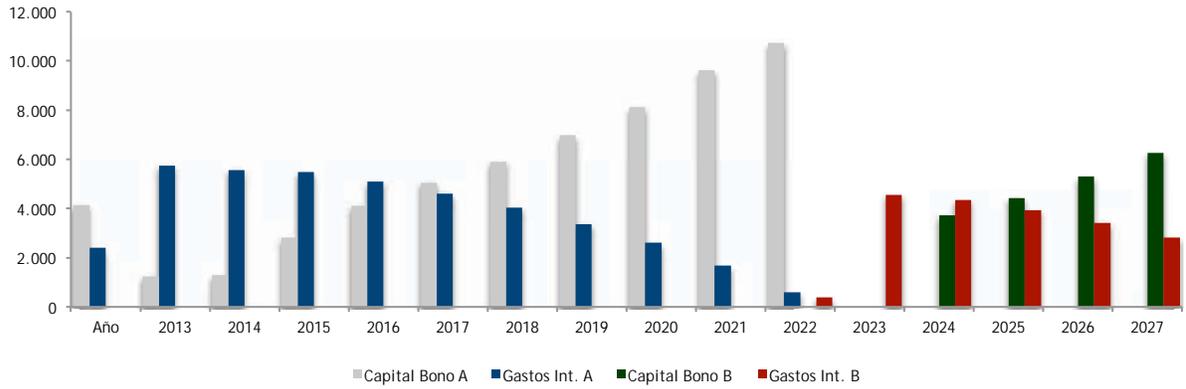


Grafico No. 2 Pago de Intereses y Pagos de Capital para los Bonos A y Bonos B de acuerdo a lo propuesto en las condiciones de modificación al prospecto de Emisión

Maria Margarita Peralta Bautista
 MARIA MARGARITA PERALTA BAUTISTA
 Representante Legal

MODIFICACIÓN AL PROSPECTO DE EMISION Y COLOCACION DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO ESTACIONES METROLÍNEA LTDA.

En los términos del presente documento la Asamblea General de Tenedores de Bonos (en adelante también la ASAMBLEA) de la primera emisión (en adelante la EMISIÓN) de bonos ordinarios (en adelante los BONOS), a cargo del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. (en adelante el “FIDEICOMISO”), por valor de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES (\$75.000.000.000) de pesos, en reunión celebrada el día __ del mes de _____ de 2013, de común acuerdo con Estaciones Metrolínea Ltda. (en adelante también “ESTACIONES METROLÍNEA” o el “CONCESIONARIO”), en su condición de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO, acordaron modificar las condiciones de la EMISIÓN vertidas en el prospecto, en el aviso de oferta y en los demás documentos referentes a dicha EMISIÓN, en la forma que adelante se indica y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día doce (12) de octubre de 2012 se produjo la terminación anticipada del contrato de concesión (en adelante el “CONTRATO DE CONCESIÓN”), celebrado entre ESTACIONES METROLÍNEA LTDA y Metrolínea S.A. (en adelante también el “CONCEDENTE”), el cual tenía por objeto el otorgamiento al CONCESIONARIO de una concesión, para que de conformidad con el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, realizara, por su cuenta y riesgo, la construcción de la Estación de Cabecera y los Patios de Operación y Talleres de Floridablanca del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo la vigilancia del CONCEDENTE, a cambio de la remuneración acordada.
- 2) Que la terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN fue solicitada por ESTACIONES METROLÍNEA y se decidió de común acuerdo por las partes del CONTRATO DE CONCESIÓN, conformadas por ESTACIONES METROLÍNEA y por el CONCEDENTE, debido a la suspensión, por un término continuo de más de dos meses, del CONTRATO DE CONCESIÓN, con fundamento en las consideraciones que quedaron vertidas en el acta de terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN, celebrada el 12 de octubre de 2012 (en adelante “el ACTA DE TERMINACIÓN”).
- 3) Que para la financiación de las actividades a que estaba obligada ESTACIONES METROLÍNEA, en su condición de Concesionario del CONTRATO DE CONCESIÓN, obtuvo financiación, mediante recursos que a título de aportes de capital fueron provistos, en cuantía de \$12.300 millones, por ESTACIONES METROLÍNEA, con recursos que le fueron facilitados por sus socios y, en adición a la cifra anterior, se han suministrado por ESTACIONES METROLÍNEA

(\$6.471.325.097) dineros que obtuvo por préstamo otorgado por uno de sus socios.

- 4) Que todavía está pendiente la amortización de la EMISIÓN, respecto de la cual se han efectuado, hasta la fecha de la reunión de la ASAMBLEA arriba señalada, los pagos de intereses en las fechas acordadas, de acuerdo con lo previsto en el prospecto de emisión.
- 5) Que el programa de amortización de los BONOS fue concebido sobre la base de que tal amortización y el pago de los intereses se debería dar, en lo fundamental, con los recursos provenientes de la porción de la tarifa que el operador del sistema de transporte masivo le cobra a los usuarios del mismo, es decir, el 11.75% de la tarifa al usuario final, que era la remuneración a que ESTACIONES METROLÍNEA tenía derecho de acuerdo con el Contrato de Concesión, sin perjuicio del derecho que en el Fideicomiso se contempló de que en el evento en que llegare a ser necesario disponer de recursos adicionales, pudieran ser estos requeridos al Fideicomitente.
- 6) Que por la terminación del CONTRATO de CONCESIÓN cesa el derecho del Concesionario a obtener la remuneración pactada a su favor, y este tiene derecho a obtener la devolución de las inversiones realizadas durante la etapa de construcción. Lo anterior, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en el artículo 64 del Contrato de Concesión.
- 7) Que el CONCEDENTE ha señalado que en la medida en que el Contrato de Concesión *“no contenía o consagraba reconocimientos por ítems unitarios o precios unitarios; sino un pago final por la ejecución de un trabajo consistente en los patios de operación y talleres del municipio de Floridablanca, la cuantificación y criterios a aplicar una dificultad singular para un arreglo directo entre las partes”*, y ha señalado también que si bien el Contrato de Concesión contempla *“el arreglo directo como una de las posibilidades, también es cierto que no existen criterios objetivos que contribuyan a identificar la fórmula para realizar el reconocimiento pecuniario de lo ejecutado, en tanto conforme lo señalado en el numeral precedente, no se consagraron precios unitarios para pagar un trabajo parcial que es lo que en el evento encontramos”* y, basado en lo anterior, Metrolínea S.A. concluyó que *“habida cuenta de la naturaleza del asunto en comento, considera como alternativa más óptima, el entregar la solución del asunto a un Tribunal de Arbitramento , en tanto su alcance supera lo técnico (caso en el cual sería válido un componedor técnico) y sus condiciones y naturaleza imposibilitan un arreglo directo”* (oficio de Metrolínea S.A. No. MGER-2340-201112 del 20 de noviembre de 2012, radicado en ESTACIONES METROLÍNEA el 22 de noviembre de 2012).
- 8) Que, en consideración a lo antes expuesto, de mantenerse las condiciones actuales de la EMISIÓN no sería factible que el FIDEICOMISO dispusiera de los recursos para atender el plan de amortización que se estableció para la EMISIÓN, por lo cual y como alternativa a una redención anticipada, se ha decidido efectuar la reestructuración o modificación de las condiciones de la EMISIÓN, en los términos que más adelante se indican.

- 9) Que además del derecho a la devolución de la suma indicada en el numeral 7º precedente, ESTACIONES METROLÍNEA tiene reclamaciones que formular al CONCEDENTE por diversos conceptos y, así mismo, ha instaurado acciones legales encaminadas a que se declare la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales le fueron impuestas algunas multas durante la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- 10) Que la ASAMBLEA, en reunión celebrada el 24 de octubre de 2012, después de examinar las opciones que se llevaron a su consideración, de una redención anticipada de la EMISIÓN o de una toma de posesión del CONTRATO DE CONCESIÓN, decidió que no se sometieran a consideración de la asamblea los puntos relacionados con las alternativas mencionadas y, en lugar de ello solicitaron a Helm Fiduciaria S.A., en su condición de REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, previa presentación por parte de ESTACIONES METROLÍNEA de la propuesta de restructuración de la emisión, adelantar los trámites necesarios para la convocatoria de la nueva ASAMBLEA donde se consideraran las opciones mencionadas, junto con una propuesta de restructuración del empréstito que se encontraba preparando ESTACIONES METROLÍNEA.
- 11) Que con el fin de maximizar el flujo de recursos disponibles para el pago de la EMISIÓN, ESTACIONES METROLÍNEA manifestó su disposición de efectuar la transferencia, a título de fiducia mercantil, de la totalidad de los derechos de contenido económico que obtenga a su favor por causa o como consecuencia de la liquidación del CONTRATO DE CONCESIÓN y de las indemnizaciones y reconocimientos económicos de cualquier otro orden que obtenga a su favor, voluntariamente, en virtud de acuerdo de las partes o como resultado de una conciliación, o de una mediación, o por decisión del tribunal arbitral que se habrá de convocar para el reconocimiento de las reclamaciones que ESTACIONES METROLÍNEA tiene contra el CONCEDENTE (en adelante las "RECLAMACIONES") por razón del CONTRATO DE CONCESIÓN, o por cualquier otro medio al que se acuda para lograr la aludida liquidación del CONTRATO DE CONCESIÓN y la definición sobre las indemnizaciones y reconocimientos económicos de cualquier otro orden a que ESTACIONES METROLÍNEA considera tener derecho, sin perjuicio de los que, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente de pagos celebrado entre Estaciones Metrolínea Ltda. y Fiduciaria Colmena, vertido en el otrosí integral al mismo celebrado el 8 de enero de 2010 (en adelante el Contrato de Fiducia) ya fueron fideicomitidos. Dentro de la transferencia que se realizará están incluidos los derechos correspondientes a los valores que resulten a su favor de los procesos de nulidad iniciados por parte de ESTACIONES METROLÍNEA con ocasión de la imposición de multas por el CONCEDENTE durante la vigencia del Contrato de Concesión y que le sean reconocidos a ESTACIONES METROLÍNEA judicial o extrajudicialmente, para que con el producto de dicha transferencia se pague la EMISIÓN, transferencia que únicamente quedó sujeta a la condición suspensiva de que la ASAMBLEA aprobara las condiciones definidas en la

renegociación que aquí se consigna. De esta manera, después de que se realice la cesión de la que trata este numeral, el Fideicomiso será el titular de la totalidad de los derechos de contenido económico que obtenga a su favor por causa o como consecuencia de la liquidación del CONTRATO DE CONCESIÓN y de todas las indemnizaciones y reconocimientos económicos de cualquier otro orden que obtenga a su favor ESTACIONES METROLÍNEA.

La cesión se realizará con sujeción a los términos del otrosí al Contrato de Fiducia que suscribirá ESTACIONES METROLÍNEA y la Fiduciaria, el día hábil siguiente a la celebración de la ASAMBLEA en que se apruebe la modificación de las condiciones de la EMISIÓN, el cual se encuentra en el Anexo A.

- 12) Que, en atención a lo antes expuesto, ESTACIONES METROLÍNEA consideró necesario plantear la propuesta de reestructuración de la EMISIÓN, en los términos que fueron sometidos a la consideración de la ASAMBLEA, para cuyo efecto y en procura de estructurar un programa de amortización adecuado, en consideración a lo expuesto en los numerales precedentes, se divide la EMISIÓN en dos series, una que se denomina serie A (en adelante los “Bonos Serie A”) y la otra que se denomina serie B (en adelante los “Bonos Serie B”), con lo cual se busca que haya elementos objetivos que faciliten que se le pueda atribuir a los Bonos Serie A una mejor calificación que la que podría obtener en el evento en que no se contemplara la aludida división en dos series, bajo la premisa de que los Bonos Serie A se amortizarán primero que los Bonos Serie B (en adelante, cuando se aluda a estos conjuntamente, se les denominará “Bonos Series A y B”) y que las rentabilidades tanto de los Bonos Series A y B, serán equivalente a la que fue pactada al momento de realizar la EMISIÓN (ver más abajo las condiciones de los Bonos Series A y B).
- 13) Que las condiciones de la reestructuración o modificación de las condiciones de la EMISIÓN se formuló con base en una evaluación de las condiciones actuales y perspectiva de evolución del sistema de transporte masivo que administra el CONCEDENTE, con base en la información suministrada por este a ESTACIONES METROLÍNEA, la cual se refleja en el modelo financiero elaborado por BANICOL S.A.S., firma de banca de inversión. El modelo financiero se ajustó después de realizar diversas consultas con algunos tenedores de bonos y voceros de tenedores de bonos que tienen una participación importante de la EMISIÓN, teniendo en cuenta, como criterio rector, que se debía contemplar un escenario conservador en materia de pasajeros, asumiendo que los reconocimientos a que tiene derecho ESTACIONES METROLÍNEA y que se transfieren al FIDEICOMISO estarán destinados a la amortización de la EMISIÓN y al pago del servicio de la deuda, y que los mayores flujos que se obtengan se destinarán a efectuar pagos anticipados y en el entendido que un escenario como el contemplado en el modelo financiero reduce apreciablemente los riesgos de incumplimiento en el plan de pagos previsto, sin dejar de destinar los mayores recursos que se obtengan al pago de las obligaciones que se prevé cancelar con tales recursos, conforme a las condiciones de la renegociación. La concreción del plan de amortización planteado parte de la premisa de que se obtendrá al menos una proporción, calculada en

términos conservadores, de la suma total a que ascenderán los reclamos que se elevarán al CONCEDENTE, en el entendido de que la suma que se reconozca a favor de ESTACIONES METROLÍNEA en el Tribunal de Arbitramento podrá ser mayor o menor a la utilizada como cifra base en el modelo financiero.

- 14) Que ESTACIONES METROLÍNEA, en desarrollo de la obligación que asumió con ocasión de la celebración del Contrato de Concesión, mantendrá la titularidad de la relación con Metrolínea S.A. para efectos de todas las actuaciones encaminadas a la presentación de su posición respecto de los reconocimientos económicos a que tiene derecho y cuyo producto se transferirá al Patrimonio Autónomo en virtud de lo que en este documento se establece, teniendo en cuenta, además, que el monto de las sumas que se reclamarán excede de manera apreciable el valor requerido para el pago de la EMISIÓN. Consecuente con lo anterior, y en la medida en que los abogados que actuarán como procuradores judiciales y asesores legales de ESTACIONES METROLÍNEA frente a Metrolínea S.A. son mandatarios de la misma, su designación será efectuada por el mandante, y las decisiones que hayan de tomarse sobre el manejo del proceso estarán en la órbita de ESTACIONES METROLÍNEA, sin perjuicio de lo que adelante se indicará respecto de la restricción que se observará en frente de la aceptación de un acuerdo cuyos términos no permitieran cumplir con las condiciones definidas para la reestructuración, o en frente de la no aceptación de una oferta que envuelva el reconocimiento de un monto superior al indicado en el numeral 29 de la Tabla 1, y sin perjuicio de la integración de un equipo legal conformado por el abogado designado por ESTACIONES METROLÍNEA y por el abogado escogido por ESTACIONES METROLÍNEA de los nombres que le fueron propuestos por el Representante Legal de los Tenedores de Bonos y por voceros de los tenedores de bonos en el curso de las conversaciones previas a este respecto mantenidas.
- 15) Que la ASAMBLEA, en la reunión celebrada el ____ de ____ de 2013, decidió aprobar la propuesta de reestructuración de la EMISIÓN a la que hace referencia el presente documento, con la mayoría requerida en el prospecto de la EMISIÓN, en concordancia con lo que en la materia prevén las normas aplicables.
- 16) Que para adoptar la decisión que antecede, la ASAMBLEA determinó que la aprobación impartida queda sujeta a la condición suspensiva de que ESTACIONES METROLÍNEA efectúe la cesión de derechos a favor del FIDEICOMISO a que hace referencia el numeral 11 precedente.
- 17) Que la modificación de las condiciones de la EMISIÓN conlleva la sustitución de los BONOS inicialmente expedidos, que por consiguiente se entenderán extinguidos, por los Bonos Series A y B, que los reemplazan, cuyo pago es una obligación a cargo del FIDEICOMISO, con base en las condiciones que más abajo se establecen.
- 18) Que el cronograma de pagos tiene como punto de partida de su estructuración el hecho de que (i) de acuerdo con lo convenido en el ACTA DE TERMINACIÓN, *“los recursos con cargo a la tarifa equivalentes al 11.75% de ésta, que se han causado desde el 15 julio de 2012 y se causen hasta la liquidación definitiva del contrato de concesión, se entregarán al concesionario en razón del desbalance de pagos que*

ha presentado el contrato; en tal efecto se contabilizarán como parte del pago realizado por la entidad al concesionario"; (ii) ESTACIONES METROLÍNEA continuará tramitando y llevará hasta el final las actuaciones enderezadas a la concreción de los reconocimientos de las reclamaciones a que cree tener derecho y cuyo producto se transferirá al FIDEICOMISO, al haberse satisfecho la condición suspensiva de la aprobación de la modificación de la EMISIÓN en los términos del presente documento, a que estaba sujeta la aludida transferencia; (iii) se buscará que el CONCEDENTE, en el evento en que no pague, cuando se haga exigible, el monto total que se liquide a favor de ESTACIONES METROLÍNEA, realice un acuerdo de pago que sea compatible con el flujo de pagos previsto en la presente modificación; en la perspectiva de lo antes expuesto se procurará obtener un acuerdo en el que se mantenga una remuneración constante sobre las sumas insolutas compatible con el plan de amortización contenido en el modelo financiero, acompañando esa definición de un acuerdo según el cual el CONCEDENTE se comprometa a mantener el pago con el flujo proveniente del 11.75% de la tarifa, u otro esquema de pago periódico que sea compatible con el plan de amortización, de manera que se pueda cumplir con el pago de las cuotas que en este documento se establecen y, de ser posible, se puedan anticipar pagos de capital, sin perjuicio de explorar la posibilidad de que se realice un reconocimiento de todo o parte de la suma a reconocer, cuyo producto se destinaría a hacer un pago anticipado en las condiciones que en este documento se establecen.

- 19) Que el "Fondo de Reserva para el pago de los Gastos del Fideicomiso y Contingencias", así denominado en el prospecto (en adelante el Fondo de Gastos del Fideicomiso) se mantendrá después de la aprobación de la modificación de las condiciones de la Emisión, en las condiciones establecidas en el numeral 20 de la TABLA 1.
- 20) Que en orden a facilitar las condiciones que permitan la redención de los Bonos Serie A y B, ESTACIONES METROLÍNEA transferirá la totalidad de los derechos de que es titular en relación con el CONTRATO DE CONCESIÓN, tanto los que se derivan de la terminación anticipada del mismo, como los que puedan originarse en las reclamaciones que por otros conceptos ESTACIONES METROLÍNEA se propone elevarle al CONCEDENTE del CONTRATO DE CONCESIÓN, en el entendido de que esa es la fuente de pago de la que dispone para el logro del objetivo de pago de la EMISIÓN, y con cargo a la cual se deberá atender también la DEUDA, tal y como esta se define más adelante.
- 21) Que para la implementación del acuerdo al que se llegue en virtud de la aprobación de la modificación de las condiciones de la EMISIÓN por parte de la ASAMBLEA es necesaria la modificación del Contrato de Fiducia, en los términos que resultan de lo que en este documento se establece, para lo cual se deberá suscribir el correspondiente otrosí por parte de la FIDUCIARIA COLMENA S.A. y de ESTACIONES METROLÍNEA.

22) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la modificación que se ha acordado efectuar a las condiciones de la EMISIÓN vertidas en el prospecto, en el aviso de oferta y en los demás documentos referentes a dicha EMISIÓN, son las que enseguida se presentan.

INFORMACIÓN GENERAL DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE EFECTÚA LA MODIFICACIÓN DEL PROSPECTO DE BONOS ESTACIONES METROLÍNEA OFERTA CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO ESTACIONES METROLÍNEA LTDA. POR VALOR DE \$75.000 MILLONES

De acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea General de Tenedores de Bonos emitidos por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., celebrada el ___ del mes _____ de _____ de 2013, se acordó realizar una modificación de las condiciones de la emisión de los bonos, mediante la novación que da lugar a la extinción de las obligaciones y derechos nacidos de los bonos primeramente emitidos y el surgimiento de las obligaciones y derechos que nacen como consecuencia de la expedición de los Bonos Series A y B, de acuerdo con lo que adelante se señala.

TABLA 1
Modificación de las Condiciones de la EMISIÓN

No.	Tema o aspecto materia de decisión	Alcance de la decisión
1	ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN	DECEVAL S.A.
2	Clase de Títulos	Bonos ordinarios Serie A y Serie B.
3	Número de Bonos Serie A que conforman la EMISIÓN	Setenta y cinco mil (75.000).
4	Número de Bonos Serie B que conforman la EMISIÓN	Setenta y cinco mil (75.000).
5	Series y Plazos de redención	Los bonos se emiten en dos series: Serie A y Serie B. El plazo de los Bonos Serie A es de once (11) años contados a partir del ___ de _____ de 2013, que es el octavo día hábil siguiente a aquel en que se aprobó la modificación de las condiciones de la EMISIÓN (en

		<p>adelante el Inicio Plazo de la Reestructuración).</p> <p>El plazo de los Bonos Serie B es de catorce (14) años contados a partir del _ Inicio Plazo de la Reestructuración.</p> <p>Los plazos señalados se entienden sin perjuicio de lo que adelante se indicará respecto del pago anticipado de los Bonos Series A y B. Los Bonos Serie A tendrán pago de intereses y amortizaciones de capital privilegiadas respecto de los Bonos Serie B.</p> <p>El pago de los Bonos Serie B está subordinado al pago íntegro de los Bonos Serie A. Sin perjuicio de lo que adelante se indicará respecto del pago anticipado de los bonos Serie B, estos tendrán una única amortización al vencimiento de su plazo.</p> <p>El día antes del Inicio Plazo de la Reestructuración se pagarán los intereses causados y no pagados sobre los BONOS que se sustituyen, por el período comprendido entre el día siguiente a la última fecha de pago de intereses, que fue realizado el 4 de mayo de 2013, y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha en que inicie el Inicio Plazo de la Reestructuración, y la liquidación de los intereses se hará con el último dato oficial suministrado por el DANE para la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en los últimos doce meses expresada como una tasa de interés efectiva anual.</p>
6	Saldo de la emisión correspondiente a los Bonos Serie A que se expiden	Sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000).
7	Saldo de la emisión correspondiente a los Bonos Serie B que se expiden	Quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000).
8	Valor Nominal de los Bonos Serie A	Ochocientos mil pesos (\$800.000)
9	Valor Nominal de los Bonos Serie B	Doscientos mil pesos (\$200.000).
10	Ley de Circulación de los Bonos Serie A y B	A la orden.
11	Derechos de los Títulos	A percibir la rentabilidad y los pagos de capital de la manera establecida en esta modificación al prospecto.
12	Titulares de los Bonos Series A y B	Los titulares de los Bonos Series A y B, cuyo valor facial total es de \$75.000 millones, son las personas que sean titulares de los bonos ordinarios a cargo del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda. por valor de \$75.000 millones, al momento en que se efectúe la sustitución y consiguiente

		extinción de los BONOS inicialmente expedidos por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., por los Bonos Series A y B expedidos por el mismo fideicomiso . En consecuencia será titular de un Bono Serie A y de un Bono Serie B, quien era titular de un BONO ordinario en la fecha de la novación. El valor facial total de los Bonos Series A y B antes señalado se mantendrá en (\$75.000 millones). Las medidas cautelares, los gravámenes y limitaciones del dominio conservarán su eficacia en relación con los bonos con los que se efectúa la sustitución.
13	Fecha en que se hace efectiva la sustitución de los BONOS inicialmente expedidos por los Bonos Series A y B	La fecha de la sustitución de los BONOS inicialmente expedidos por los Bonos Series A y B será el de la fecha de Inicio Plazo de la Reestructuración.
14	Tasa Cupón de los Bonos Serie A	IPC + 7.6% E.A. sobre el saldo de capital.
15	Tasa Cupón de los Bonos Serie B	IPC + 7.6% E.A. sobre el saldo de capital.
16	Perfil de amortización del capital de los Bonos Serie A	Año 1: 0%; Año 2: 0%; Año 3: 0%; Año 4: 6.0%; Año 5: 8.0%; Año 6: 9.0%; Año 7: 11.0%; Año 8: 12.5%; Año 9: 15.0%; Año 10: 17.5% y Año 11: 21.0%.
17	Perfil de amortización del capital de los Bonos Serie B	Año 14: 100%
18	Periodicidad de pago de los intereses que corresponden a la Tasa Cupón Básica de los Bonos Serie A y de la amortización parcial a capital de los Bonos Serie A	<p>Durante los primeros 36 meses, contados a partir del Inicio Plazo de la Reestructuración, existirá la posibilidad de capitalizar parcial o totalmente y de manera mensual, los intereses causados en caso de no llegar a existir recursos disponibles en el Fondo General para el pago total o parcial de los intereses causados. Los intereses capitalizados incrementarán el saldo del capital adeudado para el mes inmediatamente siguiente.</p> <p>Las amortizaciones a capital se realizarán mensualmente según el perfil de amortizaciones definido en el numeral 16 de la TABLA 1, sin perjuicio de lo previsto en relación con los pagos anticipados de capital definidos en el numeral 22 de la TABLA 1.</p> <p>Después de los primeros 36 meses, contados a partir del Inicio Plazo de la Reestructuración, se empezará a efectuar mensualmente el pago de intereses.</p>
19	Periodicidad de pago de intereses y amortización a capital	Durante la totalidad del plazo definido para los Bonos Serie B, a partir del Inicio Plazo de la Reestructuración, existirá la posibilidad de capitalizar, parcial o totalmente y de manera

	de los Bonos Serie B	<p>mensual, los intereses causados en caso de no llegar a existir recursos disponibles en el Fondo General para el pago total o parcial de los intereses causados. Los intereses capitalizados incrementarán el saldo del capital adeudado para el mes inmediatamente siguiente. Así mismo, las amortizaciones a capital se realizarán según el perfil de amortizaciones definido en el numeral 17 de la TABLA 1, sin perjuicio de lo previsto en relación con los pagos anticipados de capital definidos en el numeral 23 de la TABLA 1. En todo caso cualquier pago relacionado a intereses o amortizaciones de los Bonos Serie B podrá realizarse únicamente cuando se haya pagado la totalidad del capital e intereses de los Bonos Serie A.</p>
20	<i>Fondos del Fideicomiso</i>	<p>Los fondos del Fideicomiso serán los siguientes: a) Fondo General, destinado a la amortización de los Bonos Series A y B y al pago de los intereses de los mismos, y del cual se extraerán los recursos que sean necesarios para atender los gastos o apropiaciones de los demás fondos; b) Fondo de Gastos del Fideicomiso; c) Fondo de Reserva de la Emisión; y, d) Fondo para la Defensa Jurídica.</p> <p>Los Fondos previstos en el Contrato de Fiducia se eliminan, salvo el Fondo de Gastos del Fideicomiso que se mantiene. En consecuencia, se eliminan los siguientes fondos: Fondo de Reserva para el Pago de Gastos Derivados de la Emisión; Fondo de Reserva para la Realización de Obras (CAPEX); Fondo Interventoría; Fondo de Implementación; Fondo de Reserva para el pago de Intereses; Fondo de Reserva para el Pago de Capital; Fondo de Reserva para el Riesgo de Demanda.</p> <p>Que en el Fondo de Gastos del Fideicomiso, a partir del Inicio Plazo de la Reestructuración, se mantendrá el saldo actualmente disponible en el Fondo que según el prospecto se denomina “Fondo de Reserva para el Pago de Gastos Derivados de la Emisión”. En consecuencia, en el futuro, en la medida en que sea necesario, se apropiarán mensualmente recursos con cargo al Fondo General del Fideicomiso, de manera que se mantenga en pesos corrientes el saldo inicial del mencionado fondo el día de la aprobación de la reestructuración, para lo cual se autoriza expresamente a la Fiduciaria para apropiar las partidas necesarias.</p> <p>Con cargo a los recursos del Fondo de Gastos del Fideicomiso se cubrirá, en cuanto haya lugar a ello, los pagos por el arrendamiento del predio en el cual funciona provisionalmente los Patios de Operación y Talleres de Floridablanca</p>

21	<i>Fondo de Reserva de la Emisión</i>	<p>Con los recursos disponibles en el Fondo General del Fideicomiso, después de realizar la apropiaciones requeridas para alimentar el Fondo de Gastos del Fideicomiso, se constituirá a partir del mes 25, contado a partir del Inicio Plazo de la Reestructuración, un fondo de reserva de la emisión por valor de hasta \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), el cual servirá para pagar las cuotas de capital y los intereses conforme al plan de amortización, en el evento en que no haya otros recursos disponibles que puedan emplearse para ese fin, y en caso de que se deba hacer uso de recursos de este fondo, el valor del mismo se reconstituirá tan pronto como sea posible, de la misma forma como se establece para su constitución inicial. El Fondo de Reserva de la Emisión se deberá mantener hasta el momento en que se pague la totalidad de la deuda de los Bonos Serie A. Posteriormente, se conservará el fondo, pero el valor del mismo será de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), y el mismo se mantendrá hasta el momento en que se pague la totalidad de la deuda de los Bonos Serie B.</p>
22	Pagos anticipados de capital de los Bonos Serie A	<p>Con periodicidad trimestral, se realizarán abonos a capital, como pagos anticipados de cuotas de capital futuras, cuando los excedentes de liquidez del Fideicomiso, después de realizar el pago correspondiente al plan de amortización y los respectivos intereses que corresponden a la Tasa Cupón de los Bonos Serie A, y de realizar las apropiaciones que correspondan en los demás Fondos del Fideicomiso, arroje excedente en el Fondo General.</p> <p>Durante los primeros 3 años de los Bonos Serie A, antes de efectuar pagos anticipados de capital, se pagarán los intereses correspondientes a la Tasa Cupón de los Bonos Serie A, de manera que no sean capitalizados, y si queda un remanente se destinará al pago anticipado de capital.</p> <p>Lo anterior siempre y cuando el valor mínimo a girar a los tenedores de bonos por el abono a capital sea de \$1.000 millones, preservando después del giro, como ya se mencionó, la partida que debe conformar el Fondo de Reserva de la Emisión y siempre que se hayan hecho las apropiaciones que correspondan para la conformación de los demás fondos. Los pagos anticipados se podrán realizar únicamente en las mismas fechas establecidas para el pago de intereses y/o capital. El cálculo se realizará con una anticipación de diez (10) días hábiles respecto de la fecha</p>

		de pago.
23	<i>Pagos anticipados de capital de los Bonos Serie B</i>	Una vez se haya terminado de pagar en su totalidad el capital adeudado correspondiente a los Bonos Serie A, con periodicidad mensual y una vez hechas las apropiaciones que deban constituirse en los demás Fondos del Fideicomiso se procederá al pago de los intereses causados respecto del saldo de capital de los Bonos Serie B y respecto del saldo de capital de la DEUDA, según esta se define más adelante, en forma proporcional a los valores que unos y otra representen, y cualquier recurso disponible adicional será utilizado para realizar abonos a capital. Los pagos anticipados se podrán realizar únicamente en las mismas fechas establecidas para el pago de intereses. El cálculo se realizará con una anticipación de diez (10) días hábiles respecto de la fecha de pago. En el caso en que los recursos disponibles para hacer un pago anticipado sean suficientes para pagar la totalidad del saldo pendiente de la emisión, por capital e intereses, se procederá a ello de la misma forma prevista para hacer pagos anticipados parciales.
24	Cumplimiento del plan de amortización de los Bonos Serie A con los pagos anticipados	En caso de que en un período de pago la disponibilidad de recursos no sea suficiente para atender el perfil de amortización estipulado en el numeral 16 de la TABLA 1, los pagos anticipados a capital serán tenidos en cuenta como cumplimiento anticipado de la obligación, hasta por el componente de capital de las cuotas de amortización mensual que se puedan cubrir con la sumatoria de los pagos anticipados, de manera que el no cumplimiento en el pago del número de cuotas de amortización cubiertas con el pago anticipado no se tendrá como incumplimiento de la emisión, sin perjuicio de la causación de intereses durante el período que transcurra hasta la siguiente fecha de pago.
25	Cumplimiento del plan de amortización de los Bonos Serie B	El plan de amortización se cumplirá según lo establecido en los numerales 17 y 23 de la TABLA 1 hasta el pago total de los Bonos Serie B o hasta el agotamiento de la fuente de pago, esto es, hasta que se cumplan todas las obligaciones dinerarias a cargo de Metrolínea S.A. y a favor de Estaciones Metrolínea Ltda., por razón o en relación con el CONTRATO DE CONCESIÓN, momento en el cual, en caso de existir un saldo no cubierto de los Bonos Serie B se procederá a convocar a la ASAMBLEA, para que esta determine si se procede a la liquidación del FIDEICOMISO, caso en el cual cualquier saldo final positivo que resulte de dicha liquidación será empleado para realizar un último pago, con las mismas reglas de pago proporcional establecidas en el numeral 26 de esta TABLA 1, o si se

		procede a la redención anticipada de los Bonos.
26	Deuda a favor de URBANAS S.A.	<p>Se efectuará de manera proporcional a los pagos que se realicen por los intereses y la amortización al capital de los Títulos de la Serie B, un pago a URBANAS S.A. por la suma de Seis mil cuatrocientos setenta y un mil millones trescientos veinticinco mil noventa y siete (\$6.471.325.097)(en adelante la DEUDA). El valor antes mencionado corresponde a la diferencia entre el valor total de recursos dispuestos por ESTACIONES METROLÍNEA para el desarrollo del Contrato de Concesión y la suma que se habían comprometido a aportar los socios de ESTACIONES METROLÍNEA para ese propósito, de acuerdo con lo señalado en el Otrosí integral al Contrato de Fiducia.</p> <p>Los pagos proporcionales se efectuarán también en relación con los pagos anticipados que se realicen para la amortización de los Bonos Serie B, según lo indicado en el numeral 23 de esta TABLA 1.</p> <p>Las sumas que de los ingresos se destinen al pago de la DEUDA serán consideradas como ingresos a favor de terceros, en este caso, ingresos a favor de ESTACIONES METROLÍNEA con destinación exclusiva al pago de la DEUDA a su cargo.</p>
27	Intereses sobre el valor del anticipo no amortizado, a cargo de Estaciones Metrolínea Ltda.	Estaciones Metrolínea Ltda. reconoció y pagó intereses por el valor del anticipo no amortizado, los cuales se causaron desde el 28 de Octubre de 2012, fecha en la cual se liquidó la oferta mercantil suscrita entre Consorcio EM y Estaciones Metrolínea Ltda y hasta la fecha que entrego al Fideicomiso la suma correspondiente al anticipo no amortizado, es decir, hasta el día de la forma del Otrosí al Contrato de Fiducia al que se refiere la consideración 11 de este documento. La tasa fue de IPC + 2% E.A.
28	Fondo para la Defensa Jurídica	<p>Con cargo al Fondo General, se constituirá un Fondo para la Defensa Jurídica, el cual se alimentará con la suma de Tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000). Con cargo a este fondo se girarán los gastos asociados al Tribunal de Arbitramento, a cualquier otro mecanismo de solución alternativa o al arreglo directo, tales como honorarios de Árbitros, Secretario del Tribunal, Amigable Componedor, Cámara de Comercio, asesores financieros y técnicos, pruebas periciales o experticias técnicas, protocolización, registro y otros gastos determinados por el Tribunal Arbitral.</p> <p>Así mismo, con cargo al Fondo para la Defensa Jurídica se pagará el honorario de éxito de que tratan los párrafos subsiguientes.</p>

		<p>El Fondo para la Defensa Jurídica se incrementará, en caso de requerirse, en la suma que sea necesaria para reconocer el honorario de éxito que se acuerde con los asesores legales que contratará Estaciones Metrolínea Ltda., el cual no excederá del cuatro por ciento (4%) de la suma que se reclame y sea reconocida por Metrolínea S.A. directamente o como resultado de la implementación de un sistema alternativo de solución de conflictos, como la conciliación, la mediación, la amigable composición, el arbitraje, o por decisión judicial, por cualquier concepto relacionado con el Contrato de Concesión, conforme a los lineamientos que adelante se indican, sin incluir el valor de las reclamaciones por las multas que son objeto de las demandas instauradas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. La comisión de éxito se causa por el hecho del reconocimiento económico que haga el Tribunal de Arbitramento o un Amigable Componedor a favor de ESTACIONES METROLÍNEA, o por el reconocimiento que el CONCEDENTE haga a favor de ESTACIONES METROLÍNEA en virtud de acuerdo directo de las partes como resultado de una conciliación, o de una mediación, de una suma de dinero determinada o determinable y hasta la ocurrencia del valor reconocido con independencia del momento en que el pago se produzca por parte del CONCEDENTE y se reciba por el FIDEICOMISO</p> <p>La comisión de éxito se reconocerá hasta el máximo que resulte de aplicar a los valores reconocidos a favor de ESTACIONES METROLÍNEA por acuerdo con el CONCEDENTE, incluyendo el caso en que el mismo sea el fruto de una conciliación, o de una mediación, o por decisión de un Tribunal de Arbitramento o de un Amigable Componedor, excluidos costas y agencias en derecho, los porcentajes que en seguida se indican, según lo que se acuerde entre ESTACIONES METROLÍNEA y el abogado o firma de abogados a quien ESTACIONES METROLÍNEA encomiende el manejo de la controversia:</p> <p>a) Por los primeros cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) el dos por ciento (2%), o sea, hasta mil millones de pesos de honorario de éxito (\$1.000.000.000);</p> <p>b) Por la suma que exceda de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000 millones), hasta setenta y cinco mil millones (\$75.000.000.000), el cuatro por ciento (4%), o sea, hasta mil millones de pesos de honorario de éxito (\$1.000.000.000);</p> <p>c) Por la suma que exceda de setenta y cinco mil millones (\$75.000.000.000), el seis por ciento (6%).</p>
--	--	--

La suma resultante de liquidar el honorario de éxito, conforme a lo expuesto en las letras numerales precedentes se incrementará en el monto que resulte de aplicar a cada uno de los valores mencionados el Impuesto al Valor Agregado IVA.

El honorario de éxito a reconocer, resultante de la sumatoria de los valores causados conforme a lo indicado en los literales a) a e) precedentes no podrá ser superior, en todo caso, al valor resultante de aplicar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) a las sumas reconocidas, y si llegaren a exceder se limitará el honorario de éxito a la suma que respete el límite antedicho.

Para ilustrar sobre la aplicación de las reglas antedichas se presenta el siguiente cuadro, en el que se toma como referencia un monto de reconocimiento igual al considerado para la elaboración del modelo financiero (\$93.335 millones):

Concepto	Rango Reconocimientos (miles de millones)		% Pago variable	Honorario
	>0	<=50.000		
Honorario Variable	>0	<=50.000	2,00%	1.000.000.000
	>50.000	<=75.000	4,00%	1.000.000.000
	>75.000		6,00%	1.100.100.000
	TOTAL			3.100.100.000

Para el pago de la comisión de éxito se destinará cualquier suma que se logre recuperar por los gastos asociados al Tribunal de Arbitramento, que finalmente deba asumir Metrolínea S.A., conforme a lo que se decida en el laudo arbitral.

Sin perjuicio de la utilización de los recursos de que trata el párrafo precedente, el valor del honorario de éxito se pagará destinando de cada suma que se transfiera al Patrimonio Autónomo por concepto de los reconocimientos económicos a cargo de Metrolínea S.A. por razón del Contrato de Concesión, un porcentaje equivalente al cuatro por ciento (4%) de los pagos que realice el CONCEDENTE en cumplimiento de lo acordado por las partes, incluyendo el caso en que el acuerdo se alcance en el marco de una conciliación, o de una mediación, o como resultado de lo decidido por el Tribunal de Arbitramento o de la decisión del Amigable Componedor, sea que ese pago se realice voluntariamente o como resultado de la acción judicial que se instaure para hacerlo efectivo, si fuere del caso, hasta

	<p>alcanzar el monto total pactado. Sobre el valor no pagado del honorario de éxito sesenta días después de la fecha en que se produzca el reconocimiento del valor que dé derecho a la causación de la comisión de éxito, se reconocerá un interés equivalente al que se pague a los Bonos de la Serie A.</p> <p>ESTACIONES METROLÍNEA asumirá el pago del honorario fijo que se reconozca a los asesores legales escogidos por ella para que representen a la entidad en la solución de las diferencias con Metrolínea S.A.</p> <p>Los costos y/o gastos en que se deba incurrir con ocasión del Tribunal de Arbitramento, conforme a lo expuesto en este numeral, que hayan sido cancelados por el Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., deben ser reintegrados por Estaciones Metrolínea Ltda. al Fideicomiso, en un monto equivalente a la suma que reciba de Metrolínea S.A. por los dineros que esa sociedad esté obligada a reembolsarle o reconocerle por dichos conceptos, máximo dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que Metrolínea S.A., de acuerdo con la ley y con lo que se establezca en el laudo arbitral, haga el pago o pagos correspondientes y este o estos sean recibidos por Estaciones Metrolínea Ltda.; lo anterior en caso de que su pago no se haga por Metrolínea S.A. directamente al FIDEICOMISO.</p> <p>Para el manejo de la reclamación ante Metrolínea S.A. y para la atención del proceso arbitral a que haya lugar se conformará un equipo legal integrado por el abogado designado por ESTACIONES METROLÍNEA, y por uno de los abogados que fueron propuestos por el Representante Legal de los Tenedores de Bonos y por los voceros de los tenedores de bonos durante la etapa de discusión que se tuvo con estos antes de la presentación de la propuesta de modificación de la EMISIÓN, el cual será escogido por ESTACIONES METROLÍNEA.</p> <p>Cualquier gasto adicional que supere la suma señalada en el párrafo primero de este numeral por concepto de gastos asociados al trámite del arbitraje o a la solución directa de la controversia, diferente a aquel que sea requerido para el pago del honorario de éxito al que se refiere el párrafo segundo, o cualquier incremento respecto del honorario de éxito que implique pago superior al límite establecido en el presente numeral, será asumido directamente por Estaciones Metrolínea, en cuanto al mayor valor de los gastos mencionados o al mayor valor del honorario de éxito, según el caso.</p>
--	--

29	Acto o disposición del derecho en litigio que requiere previa aprobación	<p>Estaciones Metrolínea Ltda. se compromete a que cualquier acto o disposición del derecho de litigio que implique que se acepte recibir una suma menor al flujo requerido en la restructuración de las condiciones de la EMISIÓN para pagar los Bonos Serie A y B, sólo será adoptada con la previa aprobación de la ASAMBLEA.</p> <p>Teniendo en cuenta que el monto de la reclamación se ha cuantificado en suma superior a los doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) En el evento en que haya una oferta en firme del CONCEDENTE para acordar una solución de diferencias que sea por lo menos igual a ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) y que genere el derecho a recibir una suma no inferior a la indicada en el párrafo precedente, y ESTACIONES METROLÍNEA no considere procedente llegar a un acuerdo, el tema se deberá someter, previamente a la expresión de la negativa por ESTACIONES METROLÍNEA, al conocimiento del Comité Fiduciario y si no se logra un consenso, la decisión será sometida a un amigable componedor, quien resolverá la cuestión en equidad, verdad sabida, buena fe guardada. Si los miembros del Comité Fiduciario no se ponen de acuerdo sobre el amigable componedor o la manera de designarlo en el término que ellas mismas fijen, o a falta de acuerdo dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud que cualquiera de sus miembros eleve a los demás, la designación la hará el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En relación con los costos y gastos de la amigable composición se aplicarán las reglas que al respecto se prevén en la ley para el arbitraje.</p> <p>Cuando la suma a reconocer como fruto de un acuerdo entre ESTACIONES METROLÍNEA y el CONCEDENTE sea superior a la mínima señalada en el párrafo primero de este numeral y menor a la indicada en el párrafo segundo, la decisión será tomada por ESTACIONES METROLÍNEA, sin que para ello se requiera consulta o aprobación de la ASAMBLEA, ni de ningún otro órgano, o de otra persona.</p>
30	Informes periódicos sobre la evolución de las reclamaciones y del trámite arbitral	<p>Estaciones Metrolínea Ltda. en su calidad de fideicomitente, presentará mensualmente al comité fiduciario un informe de seguimiento para información y recepción de comentarios por parte de los miembros del Comité.</p> <p>Los informes que se presenten al Comité Fiduciario sobre la marcha de cualquier iniciativa de arreglo directo o de la estrategia de manejo del arbitraje o del mecanismo de solución de controversias, o del trámite judicial que se deba promover o frente al cual deba actuar ESTACIONES METROLÍNEA, y las deliberaciones que al respecto se</p>

		<p>tengan, se mantendrá bajo estricta confidencialidad para no afectar la buena marcha del respectivo trámite o procedimiento, sin perjuicio de que se divulgue como información relevante aquella que corresponda a hechos cumplidos que tengan relevancia material en cuanto al cumplimiento de la Emisión.</p>
31	<p>Transferencia de derechos económicos a favor del Fideicomiso</p>	<p>Estaciones Metrolínea Ltda. transferirá de manera irrevocable, a favor del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., administrado por la Fiduciaria Colmena S.A., a título de fiducia mercantil, la totalidad de los derechos de contenido económico que le correspondan por cualquier concepto, en su condición de Concesionario del Contrato de Concesión suscrito con Metrolínea S.A., en especial transferirá de manera irrevocable la totalidad de los derechos económicos que le sean reconocidos a Estaciones Metrolínea Ltda., en el Tribunal de Arbitramento que se podrá iniciar con ocasión de la terminación del Contrato de Concesión, o los que le sean reconocidos por la decisión de un Amigable Componedor, o los que sean reconocidos por el acuerdo de las partes, incluyendo el que se pueda alcanzar por conciliación o mediación, para que se pague la totalidad de la emisión de bonos en las condiciones definidas en este documento, para lo cual, una vez aprobada la reestructuración de la EMISIÓN de bonos en la Asamblea extraordinaria de Tenedores de Bonos a cargo del Fideicomiso Estaciones Metrolínea Ltda., se suscribirá a más tardar el día hábil siguiente a la modificación de las condiciones de la Emisión por parte de la ASAMBLEA, a la que hace referencia este documento, un otrosí donde se deje plasmada dicha cesión al Fideicomiso, en los mismos términos del documento que se adjunta a este como Anexo A. La aprobación que imparta la Asamblea General de Tenedores de Bonos ha quedado sujeta a la condición suspensiva de que se realice el acto dispositivo de transferencia a que se refiere este numeral.</p> <p>Una vez se suscriba el otrosí contenido en el Anexo A, ESTACIONES METROLÍNEA remitirá a Metrolínea la carta en la que se expresará la cesión que se hace de los derechos objeto de transferencia, a que se refiere este numeral, en los términos de la comunicación que se acompaña como Anexo C.</p>
32	<p>Adopción de medidas y redención anticipada</p>	<p>Los TENEDORES DE BONOS, a través de la ASAMBLEA, adoptarán las medidas que resulten apropiadas, en consonancia con los derechos que la ley les confiere, o de considerarlo más favorable para sus intereses, de acuerdo con la evaluación que para el efecto habrá de realizarse, tendrán la opción de solicitar al EMISOR la redención anticipada de los Bonos de las Series A y B, ante la</p>

		<p>ocurrencia del evento en que se produzca un no pago de cuotas de los Bonos Clase A que se prolongue por más de tres (3) meses, sin perjuicio de la liquidación de intereses que se presente en el entretanto. Después del pago total del capital e intereses de los Bonos Serie A, el mismo derecho se podrá ejercer en relación con los Bonos Serie B, ante la ocurrencia del evento en que se produzca un no pago de cuotas de los Bonos Clase B que se prolongue por más de tres (3) meses, sin perjuicio de la liquidación de intereses que se presente en el entretanto</p> <p>Con la celebración del acuerdo de modificación de las condiciones de la EMISIÓN, ESTACIONES METROLÍNEA entrega al FIDEICOMISO la totalidad de los derechos de que es titular con ocasión de la celebración del Contrato de Concesión. ESTACIONES METROLÍNEA se constituyó como una sociedad proyecto, es decir, una sociedad que se conformó con el exclusivo propósito de cumplir las actividades que como Concesionario le correspondían en el Contrato de Concesión, por lo cual no dispone de fuentes de recursos adicionales, ni es previsible que tenga o pueda acceder a líneas de financiamiento, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión terminó. Los hechos anteriores habrán de tenerse en cuenta por la Asamblea General de Tenedores de Bonos para el evento en que decida optar por la redención anticipada de la EMISIÓN.</p> <p>La redención anticipada derivada de este evento será de obligatorio cumplimiento para las partes.</p>
33	Efectos de la sustitución en relación con aspectos del Prospecto no modificados en los que se haga referencia a los BONOS	En los aspectos no modificados conforme a este documento, cuando se haga referencia a los BONOS en el prospecto de Emisión, se entenderá que se hace alusión a los Bonos Series A y B (como, por ejemplo, cuando se alude al manejo que debe darse en caso de disolución del ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN), en cuanto ello no conduzca a la aplicación de una regla que contradiga lo acordado en este documento.
34	Sustitución de títulos	La Fiduciaria Colmena S.A., en su condición de FIDUCIARIA del Contrato de Fiducia que dio origen al FIDEICOMISO, procederá a adelantar los trámites ante DECEVAL para la sustitución de los BONOS originalmente expedidos por los Bonos Series A y B.
35	Información del saldo por amortizar y del plazo de la emisión	Fiduciaria Colmena divulgará en su página web, en la forma y tiempo que estime apropiados, o a través de otro medio que considere adecuado, el saldo por amortizar de la EMISIÓN, con ocasión de cada pago ordinario o pago anticipado que se realice, así como el plazo restante de la emisión, y podrá adicionar dicha información con aquella otra que a su juicio resulte procedente transmitir para

		facilitar la valoración de los títulos. La información que se proporcione será meramente ilustrativa y no exonera a los interesados de hacer sus propias verificaciones en orden a tomar cualquier decisión relacionada con los Bonos Series A y B.
36	Pagos en cifras que expresen cantidades en pesos completos y eliminación de las fracciones	Por razones de tipo operativo, todos los pagos se harán en cifras que expresen cantidades en pesos completos, por lo cual las fracciones de peso se desecharán.

Además de los aspectos contenidos en las condiciones de la reestructuración o modificación de la EMISIÓN, los siguientes apartes del prospecto de la EMISIÓN y de los demás documentos de la misma se entienden modificados en la forma que se indica en la tabla que adelante se reproduce:

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS QUE SON OBJETO DE MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS PLASMADOS EN EL PROSPECTO DE BONOS ESTACIONES METROLÍNEA OFERTA CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO ESTACIONES METROLÍNEA LTDA. POR VALOR DE \$75.000 MILLONES, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN	
La regla general a la que se debe atender para la definición del contenido del prospecto de la EMISIÓN es que éste se entiende modificado en todo aquello que no sea compatible con lo descrito en las bases de la reestructuración o modificación de las condiciones de la EMISIÓN descrita en la Tabla 1. Enseguida se listan, con carácter enunciativo aspectos que se deben entender modificados o cuyo alcance debe ser examinado en contexto con los cambios realizados a las condiciones de la EMISIÓN.	
Es importante advertir que no se está realizando una nueva emisión de bonos, y, por ende, no se está efectuando una nueva oferta pública de los bonos, sino que los bonos que se expiden reemplazan los inicialmente emitidos.	

1	Para efectos de la interpretación y aplicación del PROSPECTO DE INFORMACIÓN deberán tenerse en cuenta las modificaciones que mediante la presente reestructuración se acuerdan, así como el hecho de que el CONTRATO DE CONCESIÓN terminó anticipadamente, conforme a lo expuesto en los considerandos de este documento, con la consiguiente cesación del derecho a obtener la remuneración que el mencionado contrato otorgaba al CONCESIONARIO.
2	EI INGRESO ESPERADO, a partir de la aprobación de la modificación de las

	<p>condiciones de la emisión que, conforme a este documento se acuerda, será el que se obtenga por los derechos cuyo reconocimiento está solicitando ESTACIONES METROLÍNEA con ocasión de la terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN y por el resultado de las acciones judiciales que se instauraron en relación con las multas impuestas por el Concedente a ESTACIONES METROLÍNEA.</p> <p>Consecuente con lo anterior, la fuente de pago de la Emisión, a que se refiere el numeral 3.2. del PROSPECTO DE INFORMACIÓN estará constituida por los recursos que se obtengan a favor del FIDEICOMITENTE por razón de la terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN, por reconocimiento directo del CONCEDENTE, en virtud de acuerdo de las partes o como resultado de una conciliación, o de una mediación, o por decisión del Tribunal de Arbitramento que para el efecto se convoque o, si fuere el caso, por decisión de un Amigable Componedor, o de la autoridad judicial competente, incluyendo el porcentaje del 11.75% de la tarifa al usuario final que era la remuneración que el CONCEDENTE aceptó reconocer a favor del FIDEICOMITENTE en el acta de terminación del CONTRATO DE CONCESIÓN por razón del desbalance de pagos que ha presentado dicho contrato, hasta la liquidación del mismo, así como también el valor o valores que se reconozcan a favor del FIDEICOMITENTE como resultado de las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el FIDEICOMITENTE con ocasión de la imposición de multas interpuestas por el CONCEDENTE durante la vigencia del CONTRATO DE CONCESIÓN.</p>
3	Dentro de los bienes y/o derechos del FIDEICOMISO se deben entender comprendidos los derechos cuya transferencia se efectúa en virtud de lo acordado en el numeral 20 del documento de modificación de las condiciones de la Emisión, aprobado por la ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS.
4	Los Bonos Serie A tendrán la calificación que les asigne BRC INVESTOR SERVICES S.A., una vez se apruebe la modificación de las condiciones de la emisión por la ASAMBLEA (Ver Anexo B).
5	Los Bonos Serie B tendrán la calificación que les asigne BRC INVESTOR SERVICES S.A., una vez se apruebe la modificación de las condiciones de la emisión por la ASAMBLEA (Ver Anexo B).
6	Mediante Acta No. XX de fecha XX de XXXX de 2013, la Junta Directiva de la sociedad Estaciones Metrolínea Ltda., FIDEICOMITENTE, en forma unánime y expresa, aprobó que se adelante el trámite para proponer la modificación de las condiciones de la EMISIÓN de las que trata el presente documento.
7	La información relacionada con el flujo de pasajeros se obtuvo del CONCEDENTE. Para la preparación del modelo financiero el FIDEICOMITENTE contó con la asesoría de BANICOL S.A.S.
8	Como consecuencia de la modificación de las condiciones de la EMISIÓN, y por efecto de la capitalización de intereses acordada, se incrementará el endeudamiento del FIDEICOMISO
9	Para efectos de la aplicación de la regla de quórum prevista en el numeral 2.12. del PROSPECTO DE INFORMACIÓN, a partir de la expedición de los Bonos Series A y B deberá tenerse en cuenta que cada uno de tales bonos otorgará un voto a su tenedor legítimo.